

REGLAMENTO DE SEGURIDAD

**POSTA DE INFLAMABLES
PUERTO GALVAN**

PARA

CONTROL DE ACCESO Y VIGILANCIA

MANIOBRAS DE BUQUES EN EL AREA DE LA TERMINAL

OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA DE PRODUCTO

POSTA DE INFLAMABLES

Puerto Galván-Ing. White
BAHIA BLANCA

REGLAMENTO

**DE
SEGURIDAD**

Revisión: **005**

Fecha: **01/10/11**

Página: **2** de 85

REGLAMENTO DE SEGURIDAD

POSTA DE INFLAMABLES - PUERTO GALVAN

PARA CONTROL DE ACCESO Y VIGILANCIA:

- 1 - IDENTIFICACION PARA EL ACCESO LA TERMINAL**
- 2 - INGRESO DE EMPRESAS CONTRATISTAS**
- 3 - DERECHO DE ADMISION Y PERMANENCIA**
- 4 - INGRESO DE VEHICULOS, TRANSPORTES Y MAQUINARIAS**
- 5 - TELEFONIA CELULAR Y EQUIPOS DE COMUNICACION**
- 6 - PROHIBICION DE FUMAR O TRANSPORTAR ELEMENTOS DE LLAMA ABIERTA**
- 7 - PROTECCION PERSONAL**
- 8 - REGIMEN DE SEGUROS**
- 9 - ACCESO DE PERSONAS A LOS BUQUES**

PARA MANIOBRAS DE BUQUES EN EL AREA DE LA TERMINAL:

- 10 - CONDICIONES DE AMARRE**
- 11 - APTITUD DEL BUQUE PARA MOVER POR SUS PROPIOS MEDIOS**

PARA OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA DE PRODUCTOS:

- 12 - CAÑERIAS CONVERGENTES AL MUELLE**
- 13 - PRESION DE LINEA**
- 14 - BRIDAS DE CONEXIÓN**
- 15 - BANDEJA COLECTORA DE PERDIDAS**
- 16 - COLOCACION DE LAS MANGUERAS DE CARGA**
- 17 - COBERTURA OPERATIVA DE LOS BRAZOS CARGADORES**
- 18 - CARGA DE COMBUSTIBLE PARA CONSUMO A BORDO**
- 19 - REDUCCION DEL RITMO DE CARGA**

20 - SEÑALIZACION CON BUQUE OPERANDO

21 - BUQUES EN AGUAS EN MOVIMIENTOS

22 - TELA ARRESTALLAMAS EN BOCAS DE OBSERVACION

23 - ELECTRICIDAD ESTATICA

24 - EQUIPOS RADIOELECTRICOS

25 - CABLE DE REMOLQUE DE EMERGENCIA

26 - EQUIPOS DE LUCHA CONTRA INCENDIO

27 - PORTA ESTANCAS DE LA CUBIERTA PRINCIPAL

28 - HERRAMIENTAS UTILIZADAS

29 - DAÑOS A LAS OBRAS DE ARTE

30 - PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

31 - RESIDUOS

32 - ACCIONES DE PREVENCION DE SINIESTROS

33 - EMERGENCIAS

34 - MODIFICACIONES

ANEXOS:

- (I): PROCEDIMIENTO DE INGRESO PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SU PERSONAL.**
- (II): NORMAS DE INGRESO A LA POSTA DE INFLAMABLES PARA VEHICULOS Y PERSONAS**
- (III) MAXIMA CARGA ADMISIBLE PARA TRANSITAR POR EL VIADUCTO EN LA TERMINAL.**
- (IV): GUIA DE CLASIFICACIONES DE EQUIPOS INTRINSECAMENTE SEGUROS.**
- (V): MANIOBRAS CON MANGUERAS PARA TRANSFERENCIA DE PRODUCTO EN SITIOS 1 y 2 DE LA POSTA DE INFLAMABLES.**
- (VI): LIMITES DE COBERTURA DE LOS BRAZOS CARGADORES INSTALADOS EN SITIOS 1 y 2.**
- (VII): ORDENANZA MARITIMA Nº 1/93.**

LISTA DE VERIFICACIONES PARA LA PREVENCION DE LA CONTAMINACION EN OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA DE HIDROCARBUROS, SUSTANCIAS NOCIVAS LIQUIDAS O SUS MEZCLAS, EN BUQUES TANQUES PETROLEROS, QUIMIQUEROS, GASEROS O BUQUES CON AUTORIZACION DE TRANSPORTE.
- (VIII): RESOLUCION Nº 10-CGPBB/01 - CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA.**
- (IX): ROL DEL INCENDIO.**
- (X): AGREGADO "CHARLIE" AL ANEXO II DE LA DISPOSICION BBLA, CA6 Nº 20/96 DE LA PREFECTURA BAHIA BLANCA.**
- (XI): AGREGADO "BRAVO" AL ANEXO II DE LA DISPOSICION BBLA, CA6 Nº 20/96 DE LA PREFECTURA BAHIA BLANCA.**
- (XII): GESTION DE RESIDUOS**
- (XIII): CONDICIONES INGRESO EMPRESAS CONTROL**

REGLAMENTO DE SEGURIDAD

POSTA DE INFLAMABLES - PUERTO GALVAN

El presente Reglamento será de aplicación en todo el ámbito de la Posta de Inflamables de Puerto Galván, estableciendo en la misma como **ZONAS DE SEGURIDAD** al área comprendida desde la bifurcación a plataforma de operaciones - Sitios 1 y / o 2 - con buque conectado a brazo cargador o manguera de carga o transferencia de producto. La documentación que debe presentarse según los casos y a la que se hace referencia en el presente deberá serlo siempre en idioma nacional.

CONTROL DE ACCESO:

Toda persona o empresa que vaya a ingresar, deberá hacerlo como consecuencia de tener que desarrollar alguna actividad laboral o comercial en las Instalaciones Portuarias ubicadas en la Posta de Inflamables, o a bordo de los Buques atracados en las mismas y que tengan relación directa con éste o con la actividad que se desarrolla en la Instalación.

1) IDENTIFICACIÓN PARA EL ACCESO:

1.1 - Para ingreso y/o egreso a la zona de plataformas de carga, deberán utilizarse exclusivamente los medios habilitados a esos efectos, quedando totalmente prohibido cualquier otro sistema alternativo.

1.2 - El ingreso y/o salida de toda persona que trabaje o circule por el área quedará registrada mediante la presentación y acreditación de los datos según el Item 1.3. El Operador de Guardia verificará los datos en un Sistema Informático y autorizará el ingreso.

1.3 - Las empresas que acceden al muelle deberán previamente entregar al Concesionario el listado del personal con los siguientes datos:

- Nombre y Apellido
- Cargo que desempeña
- Domicilio
- Nro. de Documento de Identidad

Estos datos serán cargados al Sistema Informático para ser verificados en el momento del ingreso.

1.4 - Las visitas, ajenas a la actividad, que por diversas razones deban ingresar al sector operativo, deberán solicitar el Permiso de Ingreso ante el Concesionario de la Posta de Inflamables, la que extenderá una autorización temporaria y les informará acerca de las normas de seguridad a cumplir en el área.

El Permiso de Ingreso se emitirá por escrito, para cada una de las Personas Autorizadas para el ingreso, con su DNI respectivo, motivo de la visita, hora de ingreso y egreso y firma de los ingresantes.

1.5 - Los vehículos de transporte que arriben al lugar con el fin de retirar o acercar personas relacionadas con la operatoria (personal de tierra y/o de los buques), deberá cumplir con las

normas indicadas en el **Anexo II NORMAS DE INGRESO A LA POSTA DE INFLAMABLES PARA VEHICULOS Y PERSONAS** agregado al presente.

2) INGRESO DE EMPRESAS CONTRATISTAS:

- 2.1 – Toda empresa que deba realizar trabajos o tareas por cuenta de terceros, o por cuenta y orden del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca (CGPBB) o de cualquier otra empresa que se encuentre ubicada dentro de la misma; deberá cumplir, con carácter obligatorio, lo establecido en el **ANEXO I: PROCEDIMIENTO DE INGRESO PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SU PERSONAL.**

3) DERECHO DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA:

- 3.1 – Le será vedado el acceso o la permanencia a la Posta de Inflamables a toda persona que muestre signos de presunta ebriedad, intoxicación de cualquier tipo o cualquier otro motivo que sea considerado de riesgo para la Terminal. Asimismo, se prohíbe el uso ó tenencia ilegal de drogas y el consumo de bebidas alcohólicas en todo el ámbito de la Posta de Inflamables.

4) INGRESO DE VEHÍCULOS, TRANSPORTES Y MAQUINARIAS:

- 4.1 – Cuando para la realización de los trabajos sea necesario ingresar un vehículo, equipo o máquina; la Empresa Contratante de los trabajos deberá solicitar la autorización de ingreso correspondiente, al Area Seguridad y Medio Ambiente del Concesionario de la Terminal, mediante nota, cumpliendo con los requerimientos según el **ANEXO I: PROCEDIMIENTO DE INGRESO PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SU PERSONAL, Punto 2.5.**

- 4.2 – Se prohíbe el ingreso de vehículos a las Zonas de Seguridad toda vez que se encuentren buques conectados, se efectúe movimiento de productos, ó no estén desagotadas las bateas. Estas situaciones estarán indicadas por la colocación de las barreras correspondientes, que serán removidas únicamente por personal del Concesionario.

Se autorizará el ingreso de vehículos a la zona de seguridad con buque amarrado no conectado, únicamente para la entrega o retiro de carga, repuestos, insumos, lubricantes, tc. siempre y cuando el peso o tamaño de los mismos impidan la posibilidad de su traslado manual.

- 4.3 - La velocidad de circulación en el área, para todo tipo de vehículos no podrá exceder los 20 Km/h. Asimismo el número de pasajeros no deberá superar la capacidad de diseño del vehículo.
- 4.4 - Los vehículos se deberán estacionar en las zonas delimitadas a esos efectos, de frente hacia la salida, con la llave de encendido puesta y las puertas sin trabas. Los objetos de valor se podrán dejar en custodia en la Guardia de Acceso.
- 4.5 - Las camionetas o camiones no podrán circular con personas en sus respectivas cajas, debiendo transportar toda su carga perfectamente sujeta a la carrocería para evitar caídas de la misma.
- 4.6 - Se prohíbe el ingreso de vehículos cuyo peso sea superior a las 4.5 Toneladas por eje, con una distancia mínima entre ejes de 2.5 metros. Para todo vehículo que exceda dichas especificaciones se deberá consultar ante el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía

Blanca la factibilidad de su ingreso, remitiendo para su análisis esquema del vehículo con la indicación de carga por eje. **(ANEXO III: MAXIMA CARGA ADMISIBLE PARA TRANSITAR POR EL VIADUCTO DE LA TERMINAL.)**

5) TELEFONÍA CELULAR Y EQUIPOS DE COMUNICACIONES:

5.1 - Toda vez que un buque se encuentre operando, se efectúe movimiento de productos ó no estén desagotadas las bateas, queda prohibida la utilización de equipos de telefonía celular, linternas, cámaras fotográficas (excepto cámaras manuales sin flash), video cámaras, equipos de comunicaciones y sus fuentes de poder, y cargadores de baterías que no sean de características antiexplosivas.

En el ANEXO III - GUIA DE CLASIFICACIONES DE EQUIPOS INTRINSECAMENTE SEGUROS, se especifican las características técnicas que debe reunir el equipo a utilizar.

6) PROHIBICIÓN DE FUMAR O TRANSPORTAR ELEMENTOS DE LLAMA ABIERTA:

6.1 - Queda terminantemente prohibido fumar, hacer fuego o transportar elementos de llama abierta por toda el área de la Posta de Inflamables.

7) ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL:

Toda persona que ingrese a la Posta de Inflamables, deberá estar provisto **mínimamente** de los siguientes elementos de protección personal, según corresponda a las tareas a desarrollar y áreas que ingrese:

- CASCO
- PROTECTORES OCULARES

Si debe cumplir trabajos de mantenimiento, reparaciones o tareas sobre el muelle:

- ZAPATOS / BOTINES Y GUANTES DE SEGURIDAD
- EQUIPO O VESTIMENTA ESPECIAL DE ACUERDO A LA TAREA A REALIZAR

Para trabajar sobre las zonas de amarre ó fuera de las barandas, deberá agregarse a lo señalado:

- CHALECO SALVAVIDAS (Aprobados según Normas IRAM)
- ARNÉS DE PROTECCIÓN

8) REGIMEN DE SEGUROS:

Los contratistas y las empresas prestadoras de servicios que ingresen a la Posta de Inflamables deberán entregar al Concesionario copia de los Seguros, según se detalla en el **ANEXO I: PROCEDIMIENTO DE INGRESO PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SU PERSONAL, Puntos 2.2., 2.3. y 2.4.**

9) ACCESO DE PERSONAS A LOS BUQUES:

- 9.1 - Todas las personas deben utilizar únicamente los accesos seguros entre el buque y tierra, debiendo utilizar planchadas debidamente aprobadas por la Prefectura Naval Argentina, de acuerdo a las normas, leyes y reglamentos en vigencia. Dichas planchadas deberán estar provistas de una red de seguridad efectiva donde resulte seguro su ingreso.
- 9.2 - En las cercanías de la planchada deberán estar disponibles guindolas salvavidas con cabos. Además, cerca del punto de acceso a tierra deberá haber un equipo salvavidas apropiado.
- 9.3 - Los medios de acceso estarán ubicados lo más próximos posible a los alojamientos de la tripulación y lo más alejados posibles de los manifolds o brazos de carga, con salida directa al viaducto.
- 9.4 - Las planchadas deberán ser de material no ferroso é incombustible y deberán estar provistas de elementos de protección adecuados en todos sus extremos salientes, aislamiento eléctrico con el buque y en su parte rodante, de modo tal que no se produzcan chispas por fricciones con el muelle o el material por donde se produce su deslizamiento.
- 9.5 - Durante la oscuridad, los medios de acceso al buque deben estar bien y seguramente iluminados.
- 9.6 - Quedará totalmente prohibido el acceso a la Posta de Inflamables como a bordo de los Buques de los menores de 18 años de edad, salvo que embarquen o desembarquen de los mismos, en cuyo caso irán acompañados de un mayor.

PARA MANIOBRAS DE BUQUES EN EL AREA DE LA TERMINAL:

10) CONDICIONES DE AMARRE:

- 10.1 - El buque debe estar amarrado en forma segura durante todo el tiempo que permanezca en la Terminal, con la cantidad de amarras de cabo en buenas condiciones, sin nudos o añadiduras y con la resistencia indicada para el tamaño de la nave.
- 10.2 - Las amarras deben estar siempre tensas y el buque en la posición que indique el operador de la Terminal. Las transferencias de producto serán suspendidas si no se cumple esta condición.
- 10.3 - En caso que el buque posea cabrestantes de tensión continua, los mismos deben estar frenados manualmente y no deben permanecer en condición "automática".
- 10.4 - Los cabos deben estar correctamente bobinados en sus tambores tirando contra el punto fijo de aplicación del freno, que debe estar aplicado completamente.
- 10.5 - No se podrán utilizar cables de acero para amarre de los buques.

11) APTITUD DEL BUQUE PARA MOVER POR SUS PROPIOS MEDIOS:

- 11.1 - Mientras un buque tanque, quimiquero o gasero esté atracado en la Posta de Inflamables, sus calderas, máquinas principales, maquinaria de gobierno y otros equipos esenciales para maniobrarlo deberán mantenerse alistadas tal que permita alejar el buque del muelle a corto plazo.
- 11.2 - Las reparaciones y otros trabajos que puedan inmovilizar al buque se harán únicamente con la autorización previa del Concesionario de la posta de inflamables y de la Prefectura Naval Argentina, conjuntamente con las medidas de seguridad adicionales a ser cumplimentadas tanto por el buque como por la empresa de reparaciones, las que deben ser informadas en forma previa al Concesionario.

12) CAÑERÍAS CONVERGENTES AL MUELLE:

Las cañerías para el transporte de los productos convergentes al muelle deberán estar puestas a tierra en forma efectiva en el tramo inmediatamente anterior a la brida aislante existente en el muelle o del tramo de manguera de carga no conductora de electricidad que hace de vínculo entre la cañería general y la brida de conexión existente en el buque.

13) PRESION DE LINEA:

La presión máxima permitida en punta de línea será la admitida por diseño del sistema de carga utilizado, brazo cargador o manguerotes.

14) BRIDAS DE CONEXIÓN:

Las bridas de conexión se fijarán con todos los bulones que requieran y cuando sean de otro tipo, cumplirán con los requisitos máximos de seguridad de ajuste mecánico para impedir fugas de producto.

15) BANDEJA COLECTORA DE PERDIDAS:

Bajo cada brida de conexión, en los casos de transferencia de líquidos, se instalará una bandeja colectora de pérdidas que impida que el producto o sustancia llegue al agua, cubierta o muelle. A los mismos fines se bloquearán todos los imbornales de la cubierta de carga del buque.

16) COLOCACIÓN DE LAS MANGUERAS DE CARGA:

- 16.1 - Las mangueras de carga se utilizarán cuando no haya posibilidad de conectar los brazos cargadores, éstas se instalarán de tal forma que no presenten codos agudos ni cambios bruscos de dirección. No deberán apoyarse sobre cantos vivos. Si indefectiblemente debieran atravesar una zona de tales características, deberán utilizarse defensas apropiadas a tal fin.
- 16.2 - Todas las mangueras que se utilicen en operaciones de transferencia de productos, deberán estar en buenas condiciones y certificadas para la presión de trabajo indicadas. Dicha certificación deberá serlo por un profesional con incumbencias y visado por el Colegio que lo

nuclear y tendrá validez por un año. El concesionario deberá contar con una copia de la misma, en sus oficinas de Puerto Galván.

- 16.3 - Toda vez que se opere en carga y/o descarga con el auxilio de manguerotes se deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el **ANEXO V – MANIOBRAS CON MANGUERAS PARA TRANSFERENCIA DE PRODUCTO EN SITIOS 1 Y 2 DE LA POSTA DE INFLAMABLES.**

17) COBERTURA OPERATIVA DE LOS BRAZOS CARGADORES:

- 17.1 - Cada instalación de brazos cargadores tiene limitaciones operativas propias de su diseño, razón por la cual los buques deberán posicionarse de tal manera que se respeten los parámetros contenidos en el **ANEXO VI: LIMITES DE COBERTURA DE LOS BRAZOS CARGADORES INSTALADOS EN LA POSTA DE INFLAMABLES.**
- 17.2 - El Responsable Operativo de cada brazo o manguera deberá dar la posición correcta al buque en el momento del amarre, debiendo para ello contar con un medio de comunicación adecuado que le permita una fluida intercomunicación con el buque.

18) OPERACIONES DE CARGA DE COMBUSTIBLE PARA CONSUMO A BORDO:

- 18.1 - La carga de combustibles para consumo a bordo en la Terminal podrá realizarse por las líneas del muelle y en aquellos buques que tengan la toma del mismo en el manifold de carga.
- 18.2 - La carga de combustible para consumo a bordo por intermedio de buques en andana, se realizará en un todo de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 10-CGPBB/01 emitida por el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca (Anexo VIII) y el Agregado "CHARLIE" al Anexo II de la Disposición BBLA, CA6 N° 20/96 de la Prefectura Bahía Blanca, incluido en el ANEXO X.
- 18.3 - La carga a través de camión podrá hacerse, únicamente, si no existiera la posibilidad de realizar la provisión por línea de muelle o buque acoderado, en cuyo caso, la transferencia de producto se deberá realizar en un todo de acuerdo con lo determinado en el Agregado "BRAVO" al Anexo II de la Disposición BBLA, CA6 N° 20/96 de la Prefectura Bahía Blanca, incluido en el ANEXO XI.
- 18.4 - El comando del buque y personal del muelle mantendrán en todo momento un control sobre las tuberías, brazos, mangueras y todo otro elemento utilizado para la carga.
- 18.5 - Buque y Terminal deberán contar siempre con personal disponible para efectuar las operaciones de transferencia, actuar ante una emergencia y hacer zarpar el buque de inmediato con sus medios de propulsión, gobierno y maniobra disponibles.

19) REDUCCION DEL RITMO DE CARGA Y/O DESCARGA:

El Buque o la Terminal, pueden solicitar reducir el ritmo de carga y/o descarga si lo consideran necesario para evitar un riesgo.

20) SEÑALIZACIONES CON BUQUE OPERANDO:

Al iniciar y durante las operaciones, los buques tanques, quimiqueros o gaseros, que operen en la Posta de Inflamables enarbolarán la bandera BRAVO durante las horas de luz solar y durante el resto del día una luz roja todo horizonte en condiciones de seguridad adecuada al riesgo.

21) BUQUES EN AGUAS EN MOVIMIENTO:

En el caso de grandes movimientos de agua en la zona de operaciones, ya sea por mal tiempo o maniobra de un buque próximo, se deberá parar el bombeo del producto. En igual forma se procederá si ocurriera algún siniestro, tal como incendio o explosión en el muelle de operaciones o en su zona de seguridad, en buques próximos, en el caso de tormentas eléctricas de gran intensidad o se observare derrame de cualquier producto.

22) TELA ARRESTALLAMAS EN BOCAS DE OBSERVACIÓN:

Cuando deba mantenerse abierta alguna tapa de observación de cualquier tanque, se colocará la tapa de tela para llama correspondiente.

23) ELECTRICIDAD ESTÁTICA:

Teniendo en cuenta que la electricidad estática puede ser una fuente de ignición importante y que ésta se genera durante la operación de transferencia, lastrado y/o lavado de cisterna, se deberán seguir rigurosamente las normas que evitan la generación de la misma.

Entre ellas:

- Evitar la carga o lastrado por salpicadura o por boca de tanque.
- No utilizar el soplado con aire en tuberías a tanques que contengan productos limpios o crudos.
- Respetar las velocidades máximas al iniciar la carga.
- Todos los tanques que se carguen con productos acumuladores de estática con baja tensión de vapor, deben estar por debajo del 20% del límite de explosividad (L.E.) antes de la carga.
- Las empresas que operen con brazos cargadores en la Terminal, deberán presentar los registros de verificación de puesta a tierra de los mismos a personal del área técnica del Concesionario con una frecuencia anual.

24) EQUIPOS RADIOELECTRICOS:

Con excepción de los equipos de muy alta frecuencia, de seguras condiciones para este uso, no se podrán utilizar los equipos radioeléctricos del buque, debiendo clausurarse la estación de radio del mismo.

25) CABLE DE REMOLQUE DE EMERGENCIA:

Los buques tanques, quimiqueros o gaseros tendrán colgados por fuera del porta espía de proa y popa, durante toda la operación y de la banda contraria al muelle, un cable de remolque listo a ser utilizado en caso de emergencia o siniestro.

26) EQUIPOS DE LUCHA CONTRA INCENDIO:

EN BUQUE:

- 26.1 - Las mangueras de incendios del puente volante y cubierta principal estarán guarnidas en sus tomas, debiendo tener el buque durante toda la operación, el sistema de incendios en condiciones de ser utilizado inmediatamente, manteniendo una presión en las líneas de P = 7 kg./cm².
- 26.2 - Asimismo deberán colocarse dos tramos de mangueras con sus picos correspondientes, uno a proa y otro a popa del manifold de carga, y los monitores orientados hacia el mismo.

EN MUELLE:

- 26.3 - Los sistemas de lucha contra incendio existentes en la Terminal deben estar disponibles en todo momento.
- 26.4 - La ubicación de la brida internacional de ribera en cada sitio debe estar disponible y claramente marcada.

Ver Anexo IX – ROL DE INCENDIO

27) PORTA ESTANCAS DE LA CUBIERTA PRINCIPAL:

- 27.1 - Las porta estancas de todo el casillaje del buque permanecerán cerradas durante toda la operación, sea esta carga o descarga de producto, inertizado o ventilado de cisterna y lastrado de tanques de carga.
- 27.2 - El sistema de ventilación o aire acondicionado debe estar ajustado convenientemente para no permitir el ingreso de los gases inflamables al casillaje.
- 27.3 - Las lumbreras de la sala de máquinas, cocina y calderas serán cerradas en caso de ser necesario.

28) HERRAMIENTAS A UTILIZAR PARA CONEXIÓN Y/O DESCONEXION:

- 28.1 - Toda vez que se deban utilizar herramientas a bordo de los buques o en las plataformas de carga / descarga (zonas de operaciones) deberán ser del tipo no ferrosas, pero en caso de no poseerlas de tales materiales se dotaran a las mismas de elementos que eviten la producción de chispas por roces golpes y/o caídas

28.2 - En tal sentido, toda vez que se deban realizar maniobras con herramientas deberán tenerse en cuenta las siguientes normas de seguridad:

- a) Las mismas serán depositadas con suavidad tanto en el piso como sobre la cubierta principal.
- b) Toda vez que deban ser transportadas se hará en el interior de una bolsa de cuero, caja plástica u otro elemento de contención similar, debiéndose evitar la utilización de cajas metálicas.
- c) Nunca se dejarán sobre elementos de conducción eléctrica.

29) DAÑOS A LAS OBRAS DE ARTE:

Todo buque que ocasione un incidente sobre las obras de arte del muelle, será responsable de los daños y perjuicios que origine en las instalaciones portuarias, incluidos los manifolds y brazos cargadores que puedan ser dañados por el mismo. Aceptarán en las maniobras de atraque y durante todo el tiempo de estadía en muelle la colocación de defensas suplementarias o flotantes, cuando se trate de buques con eslora menor a 120 metros o los que su parte prismática de casco no apoye en las defensas fijas de los duques de alba posicionados a ambos lados de la plataforma de operaciones, durante su estadía utilizarán defensas flotantes para evitar que su casco en ningún momento produzca averías en las citadas plataformas.

La cantidad de defensas a utilizar será determinada por el capitán del buque y/o su representante luego de haber considerado la posición de amarre o las condiciones de casco de la embarcación, debiendo solicitar el servicio con suficiente antelación al atraque, siendo responsable por las averías que pudiera producir por insuficiente cantidad requerida o por imprevisión para efectuar el pedido en tiempo.

30) PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE:

- 30.1 - Queda terminantemente prohibido arrojar a la ría cualquier sustancia tóxica y/o química, hidrocarburos, residuos, elementos, materiales, etc. que puedan contaminar el medio ambiente.
- 30.2 - Las empresas que operen en la carga y/o descarga de combustibles y/o productos químicos, en estado líquido, deberán presentar ante el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca la constancia extendida por la Prefectura Naval Argentina donde conste el cumplimiento de la Ordenanza 08/98 - DPMA - Tomo 6 - Plan Nacional de Contingencias (PLANACON). Copia de la misma será remitida por el Consorcio al Concesionario.
- 30.3 Todas las empresas de Control de Derrames deben cumplir con las pautas establecidas en el Punto 2 y 8 de este Reglamento, más los exigidos por el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca para las tareas específicas de control de derrames.
- 30.4 Si por alguna circunstancia, maniobra, emergencia o siniestro, se produjera una situación contaminante, quién esté a cargo de la acción o quién la detecte, dará aviso inmediato a la

guardia ubicada en el acceso al viaducto, con el fin de poner en funcionamiento el Plan Nacional de Contingencias.

31) RESIDUOS:

- 31.1 Los Agentes Marítimos deberán contratar, en caso de ser requerido, la colocación de contenedores con tapa para residuos tipo domiciliarios en el ingreso al viaducto de acceso a la plataforma de carga, para uso exclusivo del buque al cual representan, y deberán ser retirados en forma inmediata a la zarpada de este.
- 31.2 Los residuos domiciliarios generados a bordo de los buques serán descargados en envoltorios aptos para el fin propuesto, debiendo los mismos impedir su rotura o esparcimiento por el muelle; depositándose en los contenedores identificados sobre el viaducto.
- 31.3 Las empresas proveedoras del servicio de recolección de residuos deberán encontrarse inscriptas ante el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca y la Prefectura Naval Argentina y contar con la expresa autorización de la Municipalidad de Bahía Blanca para el traslado y depósito de los residuos.
- 31.4 Para retirar del buque otro tipo de residuos se deberá contar con la autorización del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca y de la Prefectura Naval Argentina; en este último caso si correspondiere.
- 31.5 Las Empresas Contratistas que realicen trabajo o tareas en la Terminal de Inflamables deberán cumplir con la Gestión de Residuos, según lo determinado en el **ANEXO I: PROCEDIMIENTO DE INGRESO PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SU PERSONAL, Punto 4.**

32) ACCIONES DE PREVENCIÓN DE SINIESTROS:

- 32.1 Se deberá recorrer el área con el objeto de verificar cañerías, válvulas, brazos cargadores y estado de los muelles, constatando que no existan pérdidas de productos. Asimismo se deberá constatar que las zonas de acceso y de trabajo se encuentran libres de elementos u obstáculos que puedan interferir en la operatoria de los buques o atenten contra la seguridad de las operaciones.
- 32.2 Los muelles se encontrarán limpios y las bateas recolectoras de pérdidas estarán totalmente vacías, conforme a lo determinado en el punto 2.4 del Reglamento para la Prestación de Servicios en la Posta para Inflamables e Instalaciones en Puerto Galván.
- 32.3 Se verificará que no se viertan productos contaminantes a las aguas desde los buques, artefactos navales, cañerías u otros sistemas o equipos.
- 32.4 Los buques o embarcaciones que se encuentren operando, además de cumplir con las medidas de seguridad establecidas en las leyes vigentes deberán respetar las contenidas en el presente Reglamento de Seguridad.
- 32.5 No se permitirá la realización de trabajos en caliente ó en frío, sin que los mismos estén previamente autorizados por quien corresponda. La autorización de trabajo en caliente en muelle la otorgará el Concesionario de la Posta de Inflamables mientras que la autorización de trabajo en caliente en buque será emitida por la Prefectura Naval Argentina. El

concesionario informará al Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, siempre que éste lo requiera, sobre la autorización otorgada y las medidas de seguridad adicionales que pudieran corresponder.

- 32.6 En el caso que se realicen los trabajos mencionados en el punto anterior, el Concesionario verificará que los mismos se efectúen dando cumplimiento a lo normado en las reglamentaciones de seguridad vigentes.
- 32.7 Se mantendrán en buen estado de funcionamiento a los sistemas de iluminación, de alarmas, de la red de servicio contra incendio y todo otro equipamiento afectado al lugar, que guarde relación con la seguridad en la zona de trabajo.

33) EMERGENCIAS:

- 33.1 Las dotaciones de buques y de muelles deben prestar máxima colaboración en caso de emergencias, siguiendo las órdenes de la supervisión respectiva.
- 33.2 El personal que no esté afectado a la emergencia debe retirarse del área de inmediato.
- 33.3 En caso de una emergencia a bordo del buque, el personal de muelle debe ser inmediatamente notificado, el mismo iniciará el procedimiento de emergencia adecuado.
- 33.4 En caso de un incendio o emergencia en la Terminal, todas las operaciones de transferencia serán detenidas, el personal de la terminal deberá prepararse para desacoplar los brazos o mangueras y el personal del buque deberá prepararse para zarpar cuando se le ordene. Los buques indicarán una emergencia a bordo con toques de zafarrancho y aviso por radio.
- 33.5 Queda implícito dentro del presente reglamento el cumplimiento de la Ordenanza Marítima N° 1/93 de la Prefectura Naval Argentina:

LISTA DE VERIFICACIONES PARA LA PREVENCION DE CONTAMINANTES EN OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA LIQUIDA DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS EN PUERTOS Y TERMINALES, Y LISTA DE VERIFICACIONES PARA LA PREVENCION DE LA CONTAMINACION EN CARGA Y DESCARGA DE SUSTANCIAS NOCIVAS LIQUIDAS O SUS MEZCLAS EN BUQUES TANQUES QUIMICUROS, GASEROS O BUQUES CON AUTORIZACION DE TRANSPORTE.

34) MODIFICACIONES:

Toda modificación será propuesta y aprobada dentro del seno del Comité de Seguridad y la misma formará parte del presente Reglamento dentro del punto correspondiente.

ANEXO I

PROCEDIMIENTO DE INGRESO PARA

EMPRESAS EN GENERAL Y SU PERSONAL, CONTRATISTAS Y SU

PERSONAL, ORGANISMOS Y PERSONAS FISICAS

POSTA DE INFLAMABLES

Puerto Galván-Ing. White
BAHIA BLANCA

REGLAMENTO

**DE
SEGURIDAD**

Revisión: **005**

Fecha: **01/10/11**

Página: **18** de 85

ANEXO I

PROCEDIMIENTO DE INGRESO DE PERSONAL DE EMPRESAS EN GENERAL Y CONTRATISTAS

Toda Empresa que deba realizar trabajos para sí o tareas por cuenta de terceros, o por cuenta y orden del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca (CGPBB), o del concesionario, o de cualquier otra Empresa que se encuentre ubicada dentro de la misma; deberá cumplir, con carácter obligatorio, con el siguiente procedimiento.

1. DE LA EMPRESA DADORA DEL TRABAJO:

1.1. Comunicación dirigida al concesionario:

La empresa contratante de los trabajos comunicará al concesionario, vía Nota, informando sobre:

- Los trabajos a realizar y característica de los mismos.
- Lugar en el cual se desarrollarán.
- Fecha de inicio.
- Tiempo de duración.
- Empresa a cargo de los mismos.

Si la Empresa Contratante resultara ser el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, el Area solicitante de los Trabajos o el Area Compras, según corresponda en su caso, será el responsable de emitir la comunicación indicada en el párrafo anterior.

Cuando la Empresa Contratante de los trabajos sea el Armador de un buque, la comunicación a que hace referencia el primer párrafo de la presente podrá ser realizada de por sí o por intermedio del Agente Marítimo.

- 1.2.** En la comunicación indicada en 1.1, se deberán indicar los datos de la Empresa que desarrollará los trabajos, su titular, domicilio, T.E., Fax o E-mail y persona de contacto; acompañando fotocopia de la constancia de registro y habilitación, expedida por la Prefectura Naval Argentina, y el correspondiente Permiso de Trabajo en Caliente si los trabajos son a bordo del buque amarrado.

2. DE LA EMPRESA CONTRATISTA:

La Empresa Contratista deberá hacer entrega al concesionario, previo a su ingreso, de la documentación que en relación con el Personal, Vehículos, Equipos y/o Maquinarias se indica a continuación:

DOCUMENTACION A PRESENTAR:

La empresa contratista deberá hacer entrega de la documentación en: sobre cerrado al Concesionario de la Terminal, en las oficinas que el mismo tiene en Puerto Galván y dentro del horario administrativo habilitado al efecto.

Aquellas empresas que se encontrasen radicadas en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, podrán enviar la documentación exigida por correo al domicilio de la Concesionaria.

PERSONAL EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

AL INICIO (se presenta por única vez salvo que luego hayan modificaciones en los datos emitidos):

- Nota con membrete de la empresa detallando nómina del personal que realizará las tareas (nombres completos, DNI, categoría, domicilio real y laboral, localidad, estado civil, nacionalidad, fecha de ingreso, modalidad contractual, horario de trabajo, remuneración promedio, convenio colectivo de trabajo, categoría, función, ART, datos de afectación del servicio y datos gremiales si se tratare de un delegado gremial).
- Fotocopia DNI.
- Constancia de CUIL.
- Alta temprana (AFIP).
- Copia de las pólizas de seguros de vida y ART y sus correspondientes constancias de pago.
- Exámenes médicos / constancia de aptitud (según corresponda): La contratista deberá presentar ante el Concesionario copia del examen medico de cada empleado acompañado. En caso de no ser posible deberán informarle al Concesionario la situación para que se tomen los recaudos del caso.
- Cursos capacitación. Consultar a la Concesionaria sobre la necesidad de los mismos y sus alcances. .

* MENSUALMENTE (se posee plazo hasta el último día hábil de cada mes):

- Fotocopia de recibo de haberes firmado por el empleado por orden alfabético.
- Formulario 931 con nomina de empleados y pago VEP.
- Constancia de pago mensual de cuota sindical.
- Certificado de seguro de vida obligatorio con nomina de personal por orden alfabético y pago del mismo.
- Certificado de Art. con cláusula de no repetición contra Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca y TEGRAL S.A. y nomina de personal por orden alfabético.
- Declaración jurada de autenticidad de documentación y contenido de la documentación anexada, suscripta por la contratista mediante la cual el Representante Legal de la empresa declare bajo juramento que la totalidad de la documentación acompañada (indicar número de fojas), y correspondiente al control mensual (indicar fecha), es copia fiel de su original. En el mismo sentido, declare bajo juramento, que la información reflejada en cada uno de los documentos, anexos y declaraciones juradas, resulta veraz y se corresponde con la realidad.

* Empleados de la construcción (además del indicado en los puntos anteriores, se deberá agregar):

AL INICIO:

- Copia de libreta de fondo desempleo intervenida por el empleador con rubrica del IERIC.
- Constancia de inscripción al IERIC (del empleador).

MENSUALMENTE:

- Constancia de pago al IERIC.
- Constancia de pago de aportes al fondo de desempleo.
- Constancia de pago cuota sindical.
- Declaración jurada de autenticidad de documentación y contenido de la documentación anexada, suscripta por la contratista mediante la cual el Representante Legal de la empresa declare bajo juramento que la totalidad de la documentación acompañada (indicar número de fojas), y correspondiente al control mensual

(indicar fecha), es copia fiel de su original. En el mismo sentido, declare bajo juramento, que la información reflejada en cada uno de los documentos, anexos y declaraciones juradas, resulta veraz y se corresponde con la realidad.

Al cese del vínculo:

- Constancia de baja del empelado. (AFIP)
- Recibo de liquidación final.
- Telegrama carta documento o instrumento donde conste la desvinculación.
- Certificación de servicios y remuneraciones (ANSeS).
- Certificado de trabajo (Art. 80 de la ley de contrato de trabajo).
- Constancia de pago de aportes y contribuciones a los organismos de la seguridad social.
- Planilla de baja de personal.
- Para el personal de la construcción: se deberá presentar liquidación de fondo de desempleo y la constancia de entrega de la libreta de fondo.
- En caso de despido con causa se deberá adjuntar la totalidad de los antecedentes que obren en su poder y justifiquen la casual invocada en el despido dispuesto.
- Fallecimiento del trabajador, se deberá acompañar el certificado de defunción expedido por la autoridad competente.
- Mutuo acuerdo, se deberá adjuntar acta notarial y/o acuerdo presentado ante la autoridad administrativa de trabajo conforme disposiciones en la norma antes referida.
- Jubilación del trabajador, Se deberá enviar carta documento de intimación. Al inicio de los trámites de jubilación en los términos del art. 252, de la ley de contrato de trabajo y además la constancia de otorgamiento de la jubilación.
- Declaración jurada de autenticidad de documentación y contenido de la documentación anexada, suscripta por la contratista mediante la cual el Representante Legal de la empresa declare bajo juramento que la totalidad de la documentación acompañada (indicar número de fojas), y correspondiente al control mensual (indicar fecha), es copia fiel de su original. En el mismo sentido, declare bajo juramento, que la información reflejada en cada uno de los documentos, anexos y declaraciones juradas, resulta veraz y se corresponde con la realidad.

PERSONAL MONOTRIBUTISTA/AUTÓNOMO

AL INICIO:

- Nota con membrete de la empresa detallando nómina del personal autónomo o monotributista que realizará las tareas (nombres completos, DNI, categoría, domicilio real y laboral, localidad, estado civil, nacionalidad, fecha de ingreso, modalidad contractual, horario de trabajo, remuneración promedio, categoría, función, seguro de accidentes personales, datos de afectación del servicio).
- Fotocopia de DNI.
- Constancia de inscripción al monotributo/autónomo.

- Póliza de seguro de accidentes personales por \$ 480,000, como así también para gastos médicos y farmacéuticos por \$ 15.000 conjuntamente con el pago o plan de pagos del mismo.
- En caso que el autónomo fuera presidente de una sociedad, se deberá presentar copia del estatuto y sus modificaciones.
- Exámenes médicos / constancia de aptitud (según corresponda): La contratista deberá presentar ante el Concesionario copia del examen medico de cada empleado acompañado. En caso de no ser posible deberán informarle al Concesionario la situación para que se tomen los recaudos del caso.
- Cursos capacitación. Consultar a la Concesionaria sobre la necesidad de los mismos y sus alcances.
- Declaración jurada de autenticidad de documentación y contenido de la documentación anexada, suscripta por la contratista mediante la cual el Representante Legal de la empresa declare bajo juramento que la totalidad de la documentación acompañada (indicar número de fojas), y correspondiente al control mensual (indicar fecha), es copia fiel de su original. En el mismo sentido, declare bajo juramento, que la información reflejada en cada uno de los documentos, anexos y declaraciones juradas, resulta veraz y se corresponde con la realidad.

MENSUALMENTE:

- Comprobante de pago mensual de autónomo/monotributista según corresponda.
- Pago mensual y certificado de accidentes personales si correspondiere.
- * Subcontratación

En el caso que una empresa contratista subcontrate a un monotributista/autónomo para realizar tareas dentro de la Terminal de Inflamables deberán presentar:

- Las ultimas 10 facturas correlativas del talonario de facturación.
- Nota con membrete de la empresa detallando nómina del personal autónomo o monotributista que realizará las tareas (nombres completos, DNI, categoría, domicilio real y laboral, localidad, estado civil, nacionalidad, fecha de ingreso, modalidad contractual, horario de trabajo, remuneración promedio, categoría, función, seguro de accidentes personales, datos de afectación del servicio).
- Declaración jurada de autenticidad de documentación y contenido de la documentación anexada, suscripta por la contratista mediante la cual el Representante Legal de la empresa declare bajo juramento que la totalidad de la documentación acompañada (indicar número de fojas), y correspondiente al control mensual (indicar fecha), es copia fiel de su original. En el mismo sentido, declare bajo juramento, que la información reflejada en cada uno de los documentos, anexos y declaraciones juradas, resulta veraz y se corresponde con la realidad.

PERSONAL EXTRANJERO:

- Nota con membrete de la empresa detallando nómina del personal autónomo o monotributista que realizará las tareas (nombres completos, DNI, categoría, domicilio real y laboral, localidad, estado civil, nacionalidad, fecha de ingreso, modalidad contractual, horario de trabajo, remuneración promedio, categoría, función, seguro de accidentes personales, datos de afectación del servicio).
- Fotocopia del pasaporte.

- Autorización de trabajo para residentes extranjeros.
- Póliza de seguro de accidentes personales por \$480,000, como así también para gastos médicos y farmacéuticos por \$ 15.000 conjuntamente con el pago o plan de pagos del mismo.

Exámenes médicos / constancia de aptitud (según corresponda): La contratista deberá presentar ante el Concesionario copia del examen medico de cada empleado acompañado. En caso de no ser posible deberán informarle al Concesionario la situación para que se tomen los recaudos del caso.

- Cursos capacitación. Consultar a la Concesionaria sobre la necesidad de los mismos y sus alcances. .
- Declaración jurada de autenticidad de documentación y contenido de la documentación anexada, suscripta por la contratista mediante la cual el Representante Legal de la empresa declare bajo juramento que la totalidad de la documentación acompañada (indicar número de fojas), y correspondiente al control mensual (indicar fecha), es copia fiel de su original. En el mismo sentido, declare bajo juramento, que la información reflejada en cada uno de los documentos, anexos y declaraciones juradas, resulta veraz y se corresponde con la realidad.

2.1. De los Vehículos, Transportes y Maquinarias:

2.1.1. Cuando para la realización de los trabajos sea necesario ingresar un vehículo, equipo o máquina; la Empresa Contratante de los trabajos deberá solicitar la autorización de ingreso correspondiente, a a Terminal, mediante nota en la cual indicará los vehículos, equipos y/o máquinas a ingresar, a que obra o tarea estarán afectadas y tiempo durante el cual deban hacerlo.

2.1.2. La nota deberá contener; en relación con los vehículos, equipos y/o máquinas a ingresar, una descripción detallada de los mismos con los consiguientes Números Identificatorios a fin de facilitar al personal de Guardia el control y verificación de los mismos en cada movimiento de entrada o salida.

2.1.3. Asimismo deberán presentar la documentación que se indica a continuación:

2.1.3.1. Vehículos (Camiones/Camionetas):

- Licencia de Conducir del conductor del vehículo correspondiente a la categoría del vehículo que conduce.
- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, con su correspondiente recibo de pago.

2.1.3.2. Grúas:

- Certificación por ente autorizado sobre la capacidad de trabajo del equipo.
- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil con su correspondiente recibo de pago.
- Póliza de Seguro Técnico con su correspondiente recibo de pago.
- Póliza de Seguro de Izamiento de monto a determinar por el Consorcio de Gestión, conforme al trabajo a realizar con su correspondiente recibo de pago.
- Habilitación por autoridad u organismo competente del Conductor/Operador para el manejo correspondiente a la categoría del vehículo/maquinaria que conduce/opera.

2.1.3.3. Palas Mecánicas / Motoniveladoras / Retroexcavadoras / Autoelevadores /Containeras:

- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil con su correspondiente recibo de pago.
- Póliza de Seguro Técnico con su correspondiente recibo de pago.

POSTA DE INFLAMABLES Puerto Galván-Ing. White BAHIA BLANCA	REGLAMENTO DE SEGURIDAD	Revisión: 005 Fecha: 01/10/11 Página: 24 de 85
---	--	---

- Habilitación por autoridad u organismo competente del Conductor/Operador para el manejo correspondiente a la categoría del vehículo/maquinaria que conduce/opera.

Todo el Personal que ingrese conjuntamente con dichos transportes, equipos y/o máquinas, cualesquiera fuere la función o tarea que desempeñe, deberá estar incluido en la documentación entregada en los términos del **Punto 2**.

Toda documentación referida a "SEGUROS" deberá ir acompañada de "Condiciones Generales y Particulares, y Cláusulas Anexas que forman parte de la póliza contratada".

3. DE LOS PLAZOS

- 3.1.** La documentación indicada en el Punto 1 deberá ser presentada por el interesado, con una anticipación no menor de SETENTA Y DOS (72) horas de la fecha de ingreso.
- 3.1.1. La documentación antes mencionada será remitida al concesionario, por los medios y en los días y horarios habilitados a tal efecto, sin excepción.**
- 3.2.** La documentación a que hace referencia el Punto 2 deberá ser presentada por el interesado, con una anticipación no menor a las SETENTA Y DOS (72) horas de la fijada para su ingreso.
- 3.2.1. La documentación antes mencionada será remitida al concesionario, por los medios y en los días y horarios habilitados a tal efecto, sin excepción.**
- 3.3.** Una vez recibida la documentación indicada precedentemente y aprobada la misma por el concesionario, ésta emitirá la correspondiente Autorización de Ingreso, la que una vez comunicada al Control de Ingreso correspondiente habilitará al interesado para ingresar y desarrollar las actividades oportunamente comunicadas.
- 3.4.** Toda vez que la Empresa deba contratar nuevo personal, deberá presentar la documentación indicada en el punto 2, con el correspondiente Formulario de Alta Temprana con CUARENTA Y OCHO (48) horas de anticipación de la fijada para su ingreso.
- 3.5.** Cuando la Empresa con posterioridad a la iniciación de las tareas deba ingresar vehículos, transportes y/o maquinarias que no hayan sido declarados inicialmente; previo a su ingreso deberá cumplimentar con la documentación requerida y en los plazos determinados.

4. PROHIBICIONES:

- 4.1.** No se autorizará el ingreso de ninguna Empresa, persona, vehículo, transporte y/o maquinaria que no cuente con la correspondiente Autorización de Ingreso emitida por el concesionario, en los términos indicados en la presente Norma.

5. MEDIDAS DE SEGURIDAD:

- 5.1.** Durante todo el tiempo que duren los trabajos a realizar, las Empresas a cargo de los mismos deberán dar estricto cumplimiento a las Normas de Seguridad que con carácter particular le han sido comunicadas por el concesionario.
- 5.2.** Independientemente de lo expresado en el párrafo anterior serán de aplicación las Normas de Seguridad establecidas en la Ley 19587, Decreto 351 y 911 y sus Normas Complementarias y/o Modificatorias.

ANEXO II

**NORMAS DE INGRESO A LA POSTA DE INFLAMABLES
PARA VEHICULOS Y PERSONAS**

POSTA DE INFLAMABLES

Puerto Galván-Ing. White
BAHIA BLANCA

REGLAMENTO

**DE
SEGURIDAD**

Revisión: **005**

Fecha: **01/10/11**

Página: **26** de 85

ANEXO II

POSTA DE INFLAMABLES – NORMAS DE INGRESO PARA LAS PERSONAS

1- NORMAS GENERALES

- 1.1.** Las autorizaciones de ingreso serán emitidas exclusivamente por el **concesionario**, ante la cual se deberán tramitar las autorizaciones correspondientes.
- 1.2.** Toda persona o empresa que vaya a ingresar, deberá hacerlo como consecuencia de tener que desarrollar alguna actividad laboral o comercial en las Instalaciones Portuarias ubicadas en la Posta, o a bordo de los Buques atracados en las mismas y que tengan relación directa con éste o con la actividad que se desarrolla en la Instalación.
- 1.3.** Las autorizaciones de ingreso deberán ser solicitadas por el Armador, Agente Marítimo y/o Capitán del Buque cuando las personas o empresas a ingresar deban prestar un servicio al buque o acceder a éste.
- 1.4.** Si las personas o empresas a ingresar deben realizar tareas en la Posta de Inflamables, la solicitud de ingreso deberá ser formalizada por la empresa contratante de sus servicios.
- 1.5.** Cuando la actividad se realice en las instalaciones de los Permisarios, ubicadas en la zona interior de la Posta de Inflamables, la solicitud de ingreso deberá ser formalizada por la empresa o persona responsable de las instalaciones donde deban realizarse los trabajos.
- 1.6.** No se autorizará el ingreso de personas o empresas si no existe previamente una solicitud de ingreso en los términos indicados en el punto **1.3.**; **1.4.** y **1.5.**; y no se haya cumplimentado con los requisitos indicados en el **Anexo I**.
- 1.7.** Toda persona, previo a su ingreso, deberá ser identificada y corroborar que existe autorización de ingreso emitida por el **concesionario**.
- 1.8.** Una vez comprobada su identidad y autorizado su ingreso, se le permitirá el acceso, y se procederá a registrar la misma, dejando expresa constancia de la fecha y hora en que lo hace. Al momento de abandonar la Posta de Inflamables, se procederá a tomar nota de la fecha y hora en que se produce la salida a efectos de cerrar el registro correspondiente.
- 1.9.** El procedimiento indicado precedentemente será de aplicación para toda persona que deba ingresar, así se trate de personal de Reparticiones Oficiales (PNA, Aduana, Migraciones, etc.), del Consorcio de Gestión, Empresas Privadas (Concesionarios, Permisarios, Contratistas, Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, etc.), Entidades Gremiales, etc.
- 1.10.** Solo quedarán exceptuados de identificarse a su ingreso, el personal de los Servicios de Emergencias (Bomberos, Fuerzas Armadas y de Seguridad, Ambulancias y cualquier otro que oportunamente se indique), que deban ingresar ante un evento que requiera de su auxilio.

2- INGRESO DE PERSONAS

Las autorizaciones para el ingreso de personas, serán emitidas siguiendo el procedimiento que a continuación se indica y siempre en un todo de acuerdo al Anexo I del presente:

2.1. Las empresas o embarcaciones que se encuentran instaladas o amarradas, deberán solicitar al **concesionario** la autorización de ingreso correspondiente indicando las razones y tiempo por el cual deberán hacerlo.

2.2. Las solicitudes serán efectuadas por el responsable de la empresa a la cual se accederá. Para el caso de las embarcaciones ésta deberá ser realizada por el Armador, Capitán o Agente Marítimo de la misma.

2.3. Cuando se trate de las tripulaciones de los buques; el Armador, Capitán o Agente Marítimo mantendrá actualizado el Rol durante la estadía, comunicando las altas y bajas que se produzcan. No se permitirá el ingreso de personas que manifiesten la necesidad de acceder a una embarcación sino se encuentra en el Rol correspondiente o medie autorización expresa del Armador, Capitán o Agente Marítimo de la misma.

2.4. Cuando se trate de personal de empresas que deban desarrollar actividades dentro de las instalaciones de los permisionarios o buques atracados; éstas deberán presentar, independientemente de lo indicado en **Anexo I**, la nómina de las personas que ingresarán, la que deberán mantener actualizada informando las altas y bajas que se produzcan, como así también las maquinarias o transportes que indefectiblemente deban ingresar para realizar los trabajos encomendados.

3 – PERSONAS NO AUTORIZADAS

Toda vez que se presenten en el Control de Acceso a la Posta de Inflamables personas con intenciones de ingresar a la misma sin que exista autorización de ingreso emitida en los términos indicados en la presente; los vigiladores de turno actuarán conforme al siguiente procedimiento:

3.1. Identificarán a la/las personas y requerirán la procedencia, empresa a la cual pertenecen, lugar al que desean acceder y las razones por las cuales desean ingresar.

3.2. Informarán de inmediato al **concesionario**, el que dará las instrucciones pertinentes.

3.3. No permitirán el ingreso hasta tanto el **concesionario** no emita la autorización correspondiente.

3.4. Indicará a las personas que liberen el área de ingreso y aguarden hasta tanto el **concesionario** autorice su ingreso.

POSTA DE INFLAMABLES – INGRESO DE VEHICULOS

Todo vehículo de transporte (de personas o cargas), máquinas o de servicios de emergencias, podrá ingresar, circular y/o estacionar dentro de la Terminal, siempre que lo haga como consecuencia de tener que desarrollar alguna actividad portuaria en forma directa y/o indirecta.

Asimismo los vehículos para poder ingresar deberán cumplir con los requisitos de admisión, determinados por el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, **previa autorización del concesionario** y durante su estadía estarán sujetos a las inspecciones y controles que esta autoridad determine.

1- CONTROL DE VEHICULOS

1.1. INGRESO

El personal a cargo de los puestos de Control de Acceso, previo a autorizar su ingreso, deberá efectuar una inspección y control del mismo, verificando la documentación y realizando una inspección del vehículo.

En el proceso de inspección y control se verificarán los siguientes ítems:

Con respecto a la documentación del vehículo y sus ocupantes, se controlará que:

1.1.1. El conductor y sus acompañantes, si los hubiere, se encuentren debidamente habilitados para ingresar a la Zona Portuaria.

1.1.2. El conductor posea:

1.1.2.1 La Tarjeta de Identificación del Vehículo y que ésta se encuentra a su nombre.

1.1.2.2. La constancia del Seguro de Responsabilidad Civil contra Terceros y comprobante de pago al día de las primas correspondientes.

1.1.2.3. La certificación correspondiente a la Verificación Técnica Vehicular (VTV) y que ésta no se encuentra vencida.

1.1.2.4. La certificación técnica correspondiente al equipo de GNC, cuando posea este sistema de combustible

1.1.2.5. Licencia de conductor acorde al vehículo que conduce y que ésta no se encuentra vencida.

1.1.2.6. En el caso de transporte automotor de pasajeros, carga o de otra naturaleza, deberá contar con la habilitación correspondiente al tipo y/o especialidad del servicio que está realizando.

En relación al vehículo se efectuará una revisión a efectos de constatar que:

1.1.3.1. Se encuentra en perfectas condiciones de seguridad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 11.430 y sus normas complementarias (Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires).

1.1.3.2. Posee ambas chapas patente y que estas son legibles.

1.1.3.3. Que el número de ocupantes no supere lo determinado en el certificado del fabricante.

- 1.1.3.4. Que el vehículo y lo que transporte no supere las dimensiones y pesos máximos exigidos.
- 1.1.3.5. Que la carga transportada se encuentra sujeta de forma tal que garantice su no caída o desplazamiento.
- 1.1.3.6. Que tiene colocado el arrestallamas correspondiente.

Cuando resulte necesario revisar un vehículo, el conductor deberá tener en cuenta que el personal de Vigiladores procederá de la siguiente manera:

- 1.1.4.1. Con la ayuda del espejo verificará que en la parte inferior del vehículo (Chasis) no se transportan objetos, paquetes, etc.
- 1.1.4.2. Solicitará al conductor que descienda y abra el baúl o caja de carga.
- 1.1.4.3. Efectuará una inspección metódica en busca de objetos ajenos a la operación que dice realizar o al vehículo.
- 1.1.4.4. Solicitará al conductor que abra las puertas del vehículo y la gabeta o guantera.
- 1.1.4.5. Procederá conforme a 1.1.4.3. observando con detenimiento en el interior del vehículo, debajo de los asientos, en la cucheta (si la tiene) y en la gabeta o guantera
- 1.1.4.6. Cuando durante la inspección se encuentre algo que le resulta ajeno o sospechoso; solicitará al conductor que retire el mismo, declare su uso o contenido y proceda a su apertura.

La no presentación de la documentación indicada o la negativa a la revisión del vehículo será causal suficiente para no permitir su ingreso.

1.2. ESTACIONAMIENTO

1.2.1. Todo vehículo que haya sido autorizado a ingresar deberá quedar estacionado en la zona autorizada para ello y cumplimentando las normas que se indican en el punto 4, subinciso 4.4.

1.2.2. No se permitirá el estacionamiento o detención de vehículos fuera de la zona habilitada para ello, salvo casos de fuerza mayor debidamente autorizados por el personal de Vigiladores.

1.2.3. Cuando se observe la presencia de vehículos estacionados o detenidos fuera de la zona habilitada para ello o incumpliendo las exigencias determinadas en el punto 4, subinciso 4.4.; el personal de vigiladores informará de tal circunstancia al conductor y dejará asentado en el Libro de Guardia los datos del vehículo, del conductor y especificará la transgresión cometida.

1.2.4. Los reiterados incumplimientos a las normas establecidas en el presente Anexo, por parte de las personas que ingresan con vehículos, facultarán al

concesionario a restringir el acceso de las mismas con vehículos o sea que solo podrán ingresar caminando únicamente.

1.3. SALIDA

1.3.1. Al producirse la salida del vehículo se constatará la identidad de las personas que abandonan la Posta.

1.3.2. Se procederá a efectuar la revisión del vehículo a fin de constatar que en el mismo no se retiran elementos no autorizados.

1.3.3. Toda vez que se retiren elementos provenientes de las instalaciones o buques, se deberá presentar el remito correspondiente debidamente conformado y firmado por persona responsable; y previa verificación se autorizará su retiro.

La no presentación de la documentación que se le solicite al conductor o la negativa de éste a permitir la revisión del vehículo, serán causal suficiente para no permitir su salida e informar en forma inmediata al OPIP y PNA según corresponda.

POSTA DE INFLAMABLES

Puerto Galván-Ing. White
BAHIA BLANCA

REGLAMENTO

**DE
SEGURIDAD**

Revisión: **005**

Fecha: **01/10/11**

Página: **32** de 85

ANEXO III

MAXIMA CARGA ADMISIBLE

PARA TRANSITAR POR EL VIADUCTO DE LA TERMINAL

Se prohíbe el ingreso de vehículos cuyo peso sea superior a las 4.5 Toneladas por eje, con una distancia mínima entre ejes de 2.5 metros. Para todo vehículo que exceda dichas especificaciones se deberá consultar ante el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca la factibilidad de su ingreso, remitiendo para su análisis esquema del vehículo con la indicación de carga por eje.

POSTA DE INFLAMABLES

Puerto Galván-Ing. White
BAHIA BLANCA

REGLAMENTO

**DE
SEGURIDAD**

Revisión: **005**

Fecha: **01/10/11**

Página: **34** de 85

ANEXO IV

GUIA DE CLASIFICACION DE EQUIPOS

INTRINSICAMENTE SEGUROS

POSTA DE INFLAMABLES

Puerto Galván-Ing. White
BAHIA BLANCA

REGLAMENTO

**DE
SEGURIDAD**

Revisión: **005**

Fecha: **01/10/11**

Página: **36** de 85

POSTA DE INFLAMABLES Puerto Galván-Ing. White BAHIA BLANCA	REGLAMENTO DE SEGURIDAD	Revisión: 005 Fecha: 01/10/11 Página: 37 de 85
---	--	---

ANEXO IV

GUIA PARA CLASIFICACIONES DE EQUIPOS INTRINSECAMENTE SEGUROS

Clasificación del material:

Riesgo típico	Grupo de gas	
Acetileno	A	Clase I
Hidrógeno	B	
Etileno	C	
Propano, metano	D	
Metal conductor	E	Clase II
Carbón Material Carbónico, polvo de coque	F	
Polvo en Grano y harina	G	
Fibras de ignición o volátiles	--	Clase III

Clasificaciones de áreas peligrosas:

Riesgo típico	Grupo de gas
División 1 de Clase I y II	Un área donde hay o podría haber una atmósfera explosiva la mayoría del tiempo en operaciones normales.
División 2 de Clase I y II	Un área donde existe una atmósfera explosiva únicamente como resultado de una falla.
División 1 de Clase III	La ubicación en que se manejan, fabrican, o usan fibras fácilmente volátiles o los materiales que producen "vuelos" de combustible.
División 2 de Clase III	La ubicación en que fácilmente las fibras volátiles se almacenan o manejan. Excepción: en proceso de fabricación.

El equipo eléctricamente intrínsecamente seguro y el cableado asociado, debe ser incapaz de liberar suficiente energía eléctrica o térmica bajo condiciones activas normales o anormales para ocasionar la ignición de una mezcla atmosférica específica inflamable o de combustible, en su concentración de más fácil ignición. El material inflamable puede ser un gas o vapor.

El equipo intrínsecamente seguro puede permitirse en cualquier ubicación peligrosa para la cual se apruebe.

El equipo clasificado intrínsecamente seguro se aprueba no solamente para la clase de ubicación, sino también para las propiedades explosivas, combustibles o volátiles del gas específico, vapor, polvo, fibras que estén presentes.

Además, este equipo no operará a temperaturas que excedan de la temperatura de ignición del material peligroso.

Para información más específica, referirse a las Normas Aprobadas de Investigación 3610 y 3611 o Artículo 500 del Código Eléctrico Nacional.

POSTA DE INFLAMABLES

Puerto Galván-Ing. White
BAHIA BLANCA

REGLAMENTO

**DE
SEGURIDAD**

Revisión: **005**

Fecha: **01/10/11**

Página: **38** de 85

ANEXO V

**MANIOBRAS CON MANGUERAS PARA
TRANSFERENCIA DE PRODUCTO EN SITIOS 1 y 2
DE LA POSTA DE INFLAMABLES**

POSTA DE INFLAMABLES

Puerto Galván-Ing. White
BAHIA BLANCA

REGLAMENTO

**DE
SEGURIDAD**

Revisión: **005**

Fecha: **01/10/11**

Página: **40** de 85

ANEXO V

PROCEDIMIENTO PARA LA CONEXIÓN DE MANGUEROTES

MANGUERAS DE TRANSFERENCIA:

- Revisar roturas, incisiones exteriores profundas ó daños en la malla metálica.
- Verificar fechas de las pruebas hidráulicas - **Menor de un año.**
- En funcionamiento ver transpiración ó pérdidas mínimas.

PARA EL CONEXIONADO:

- Una vez atracado el buque, puesto en la posición correcta de acuerdo al campo de operación a la derecha del manifold y colocada la escala de acceso al mismo, se deberá fijar en buque y plataforma el conducto de puesta a tierra controlando la continuidad de la misma.
- Antes de acoplar los manguerotes en el manifold de cubierta del buque, deben chequearse las bridas que presenta el mismo. Si existiesen anomalías en el acople, debe llevarse el punto de conexión a bridas de características similares por medio de un carretel adaptador.
- Acondicionado los puntos de acople sobre cubierta del buque y verificado el rango de operación, se deberá llevar el manguerote a la posición de acople por medio de la pluma del buque o de tierra.
- Realizada la conexión en tierra y con la brida del manifold de cubierta del buque, se procederá a abrir las válvulas correspondientes.
- Chequeadas todas estas maniobras y verificada la posición correcta de todas las válvulas que habilitan las líneas al barco, se formalizará con el Oficial de Cubierta y Encargado de Operaciones de tierra, la autorización para el comienzo del desplazamiento de producto.

DURANTE EL DESPLAZAMIENTO DE PRODUCTO:

- En plataforma de operaciones y durante la totalidad del tiempo que dure cada operativo de carga o descarga de producto, un operador deberá controlar el correcto funcionamiento del sistema, verificando estanqueidad en las bridas de conexión y el radio de curvatura de los manguerotes con los movimientos de marea.
- Durante el tiempo que dure la carga o descarga del producto el operador de guardia, en plataforma de operaciones, deberá chequear los posibles desplazamientos del buque (deriva o abatimiento) y las contingencias meteorológicas que puedan comprometer el rango de operación. De llegar a este extremo, se comunicará con el Oficial de Cubierta y Encargado de Operaciones de la empresa que esté realizando la transferencia de producto y procederá a las maniobras de interrupción de desplazamiento del mismo.

- Se deberá realizar un control permanente de las presiones de trabajo con que se este realizando el desplazamiento de producto, verificando que no supere la máxima permitida por certificado de fabricación. De excederse de este valor se deberá disminuir en forma inmediata la misma, o en caso contrario interrumpir el desplazamiento.

FINALIZADA LA CARGA - DESCONEJION DE MANGUEROTES:

- Antes de iniciar las maniobras de desalojo del líquido de la manguera, es necesario informar al Oficial de Cubierta el detalle de la operación, informándole que debe mantener venteadada la cisterna que recibirá el desagote de la manguera.
- Izar extremo desconectado de modo que no queden bolsillos.
- En esa posición abrir la válvula del barco. Una vez descargado el líquido, se procede a su desvinculación con el barco y se lleva todo el conjunto de tramos de mangueras a tierra.

OBSERVACIONES:

Finalizada la carga o descarga de producto al barco, desconectada la o las mangueras, se considera finalizado el tiempo de utilización de la posta en este operativo.

En los casos de utilización de mangueras para transferencia de hexeno y octeno, se deberán realizar las siguientes operaciones adicionales:

PARA EL CONEXIONADO:

- Acopladas las mangueras entre los puntos de conexión en plataforma y buque, se deberá comprobar la estanqueidad del sistema presurizándolo con nitrógeno a P: 7 kg./cm².

PARA EL DESCONEJIONADO:

- Finalizada la carga o descarga, se deberá proceder al barrido de líquido por medio de nitrógeno. Comprobada la liberación del producto entre estos dos puntos e inertización del sistema, se procederá a la desconexión de la o las mangueras y su traslado a plataforma por medio de la utilización de una grúa o puntal de a bordo y lingas de sujeción.

ANEXO VI

LIMITES DE COBERTURA DE LOS BRAZOS CARGADORES

INSTALADOS EN LA POSTA DE INFLAMABLES

SITIOS 1 y 2

POSTA DE INFLAMABLES

Puerto Galván-Ing. White
BAHIA BLANCA

REGLAMENTO

**DE
SEGURIDAD**

Revisión: **005**

Fecha: **01/10/11**

Página: **44** de 85

ANEXO VI

LIMITES DE COBERTURA DE LOS BRAZOS CARGADORES INSTALADOS EN POSTA DE INFLAMABLES - SITIOS 1 y 2

SITIO 1:

INSTALADOS Y EN OPERACIÓN:

- BRAZOS CARGADORES DESTINADOS PARA TRANSFERENCIA DE **PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO BLANCOS Y NEGROS**

EMPRESA OPERADORA: **Concesionario de la Terminal de Inflamables**

- MARCA: FLEXIDER
- CANTIDAD: (4)
BRAZOS Nº 1 y 2: PRODUCTOS NEGROS
BRAZOS Nº 3 y 4: PRODUCTOS BLANCOS
- DIAMETRO NOMINAL: ($\varnothing = 10''$)
- BRIDA DE CONEXIÓN: $\varnothing = 10''$ - SERIE ANSI 150
- CABEZAL DE ACOPLE: ELECTROHIDRAULICO POR MORDAZAS Y VALVULA DE CIERRE TIPO MARIPOSA
- PRESION MAXIMA DE TRABAJO: 10 Kg/cm²
- PRESION DE PRUEBA: 20 Kg/cm²
- TEMPERATURA DE TRABAJO: PRODUCTOS BLANCOS (-8/+40)°C
- TEMPERATURA DE TRABAJO: PRODUCTOS NEGROS (+30/+60)°C

- A - MARGEN DE MANIOBRA SUPERIOR: 21.50 METROS
(al cero de la marea - plano vertical)
- B - MARGEN DE MANIOBRA INFERIOR: 5.00 METROS
(al cero de la marea - plano vertical)
- C - MARGENES DE MANIOBRAS: 7.00 METROS
(máxima distancia para el acople desde la línea de atraque - plano horizontal)
- D - DESPLAZAMIENTO RADIAL: (+/-) 5.00 METROS
(desde el eje de la columna del brazo, medido a una distancia de 3.20 mts. desde la línea de defensas).
- SENTIDO DE FLUJO: AMBOS

- BRAZO CARGADOR DESTINADO A LA TRANSFERENCIA DE **DICLORO ETANO (E.D.C.) y SODA CAUSTICA (HIDROXIDO DE SODIO – SOLUCION 50%)**

EMPRESA OPERADORA: **Concesionario de la Terminal de Inflamables.**

- MARCA: CHIKSAN RCMA - MARINE
- CANTIDAD: 1
- DIAMETRO NOMINAL: $\varnothing = 8''$
- PRESION MAXIMA DE TRABAJO: 15 Kg/cm²
- PRESION DE PRUEBA: 25 Kg/cm²
- TEMPERATURA DE TRABAJO: (0/+80)°C
- CABEZAL DE ACOPLA: ACCIONADO MANUALMENTE POR MORDAZAS Y VALVULA DE CIERRE ESFERICA
- BRIDA DE CONEXIÓN: $\varnothing = 8''$ - SERIE ANSI 300

- A - MARGEN DE MANIOBRA SUPERIOR:** 15.50 METROS
(al cero de la marea - plano vertical)
- B - MARGEN DE MANIOBRA INFERIOR:** 7.00 METROS
(al cero de la marea - plano vertical)
- C - MARGENES DE MANIOBRAS:** 5.50 METROS
(máxima distancia para el acople desde la línea de atraque - plano horizontal)
- D - DESPLAZAMIENTO RADIAL:** (+/-) 3.00 METROS
(desde el eje de la columna del brazo, medido a una distancia de 3.20 mts. desde la línea de defensas)

- SENTIDO DE FLUJO: AMBOS

SITIO 2:

INSTALADOS Y EN OPERACIÓN:

- BRAZO CARGADOR N°2 - DESTINADO A LA TRANSFERENCIA DE **PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO BLANCOS**

EMPRESA OPERADORA: TEGRAL S.A. - CONCESIONARIA DE LA TERMINAL DE INFLAMABLES

- MARCA: CHIKSAN RCMA - MARINE
 - CANTIDAD: 1
 - DIAMETRO NOMINAL: $\varnothing = 8''$
 - PRESION MAXIMA DE TRABAJO: 10 bar
 - PRESION DE PRUEBA: 15 bar
 - TEMPERATURA DE TRABAJO: (0/+60)°C
 - CABEZAL DE ACOPLA: ACCIONADO MANUALMENTE POR MORDAZAS Y VALVULA DE CIERRE ESFERICA
 - BRIDAS DE CONEXIÓN: $\varnothing = 8''$ - SERIE ANSI 150
-
- A** - MARGEN DE MANIOBRA SUPERIOR: 12.50 METROS
(al cero de la marea - plano vertical)
 - B** - MARGEN DE MANIOBRA INFERIOR: 3.20 METROS
(al cero de la marea - plano vertical)
 - C** - MARGENES DE MANIOBRAS: 3.00 METROS
(máxima distancia para el acople desde la línea de atraque - plano horizontal)
 - D** - DESPLAZAMIENTO RADIAL: (+/-) 1.50 METROS
(desde el eje de la columna del brazo, medido a una distancia de 3.20 mts. desde la línea de defensas)
-
- SENTIDO DE FLUJO: AMBOS

- BRAZO CARGADOR DESTINADO PARA LA TRANSFERENCIA DE **BUTANO – PROPANO- L.P.G. – GASOLINA**

EMPRESA OPERADORA: TRANSPORTADORA GAS DEL SUR (T.G.S.)

- MARCA: CHIKSAN RCMA - MARINE
 - CANTIDAD: 2
 - DIAMETRO NOMINAL: Ø = 8"
 - PRESION MAXIMA DE TRABAJO: 15 Kg/cm²
 - PRESION DE PRUEBA: 25 Kg/cm²
 - TEMPERATURA DE TRABAJO: (0/+60)°C
 - CABEZAL DE ACOPLE: ACCIONADO ELECTROHIDRAULICAMENTE POR MORDAZAS Y VALVULA DE CIERRE ESFERICA
 - BRIDA DE CONEXIÓN: Ø = 8" - SERIE ANSI 300
- A - MARGEN DE MANIOBRA SUPERIOR:** 15.50 METROS
(al cero de la marea - plano vertical)
- B - MARGEN DE MANIOBRA INFERIOR:** 6.70 METROS
(al cero de la marea - plano vertical)
- C - MARGENES DE MANIOBRAS:** 5.50 METROS
(máxima distancia para el acople desde la línea de atraque -plano horizontal)
- D - DESPLAZAMIENTO RADIAL:** (+/-) 3.00 METROS
(desde el eje de la columna del brazo, medido a una distancia de 3.20 mts. desde la línea de defensas)
- SENTIDO DE FLUJO: AMBOS

BRAZO CARGADOR DESTINADO A LA TRANSFERENCIA DE **ETILENO**

EMPRESA OPERADORA: PBBPolisur S.A.

- MARCA: SVT Marine Arm Mod Atlantic
 - CANTIDAD: 1 - doble propósito (transferencias líquido y vapor)
 - DIAMETRO NOMINAL: $\varnothing = 8''$ – Ac. Inox. – Etileno Líquido
 - DIAMETRO NOMINAL: $\varnothing = 6''$ – Ac. Inox. – Etileno Gaseoso
 - PRESION MAXIMA DE TRABAJO: 35 Kg/cm² (Líneas Líquido + Vapor)
 - PRESION DE PRUEBA: 52 Kg/cm²
 - TEMPERATURA DE TRABAJO: (-104/ +50 °C)
 - CABEZAL DE ACOPLE: Dispositivo ERC
Emergency Release System
 - BRIDAS DE CONEXIÓN: $\varnothing = 8'' / 6''$ – ANSI 300#
-
- A - MARGEN DE MANIOBRA SUPERIOR:** 16.630 METROS
(al cero de la marea - plano vertical)
- B - MARGEN DE MANIOBRA INFERIOR:** 4.20 METROS
(al cero de la marea - plano vertical)
- C - MARGENES DE MANIOBRAS:** 6.30 METROS (Area de Trabajo)
8.50 METROS (Area de Riesgo)
8.80 METROS (Desacople Automático)
(Máxima distancia para el acople desde la línea de
atraque - plano horizontal)
- D - DESPLAZAMIENTO RADIAL:** 1.50 METROS (Area de Trabajo)
2.50 METROS (Area de Riesgo)
3.00 METROS (Desacople Automático)
(Desde el eje de la columna del brazo, medido a una
distancia de 6.30 mts. desde la línea de defensas)
-
- SENTIDO DE FLUJO: AMBOS

BRAZO CARGADOR DESTINADO A LA TRANSFERENCIA DE **CLORURO DE VINILO MONÓMERO (CVM)**

EMPRESA OPERADORA: Solvay Indupa.

- MARCA: CHIKSAN RCMA - MARINE
- CANTIDAD: 1
- DIAMETRO NOMINAL: Ø = 6"
- PRESION MAXIMA DE TRABAJO: 15 Kg/cm²
- PRESION DE PRUEBA: 25 Kg/cm²
- TEMPERATURA DE TRABAJO: (0/+60)°C
- CABEZAL DE ACOUPLE: ACCIONADO MANUALMENTE POR MORDAZAS Y VALVULA DE CIERRE ESFERICA
- BRIDAS DE CONEXIÓN: Línea de líquido: Ø = 6" - SERIE ANSI 300
Línea vapores: Ø = 4" - SERIE ANSI 300
- A - MARGEN DE MANIOBRA SUPERIOR:** 14.50 METROS
(al cero de la marea - plano vertical)
- B - MARGEN DE MANIOBRA INFERIOR:** 7.00 METROS
(al cero de la marea - plano vertical)
- C - MARGENES DE MANIOBRAS:** 4.50 METROS
(máxima distancia para el acople desde la línea de atraque - plano horizontal)
- D - DESPLAZAMIENTO RADIAL:** (+/-) 3.00 METROS
(desde el eje de la columna del brazo, medido a una distancia de 3.20 mts. desde la línea de defensas)
- SENTIDO DE FLUJO: AMBOS

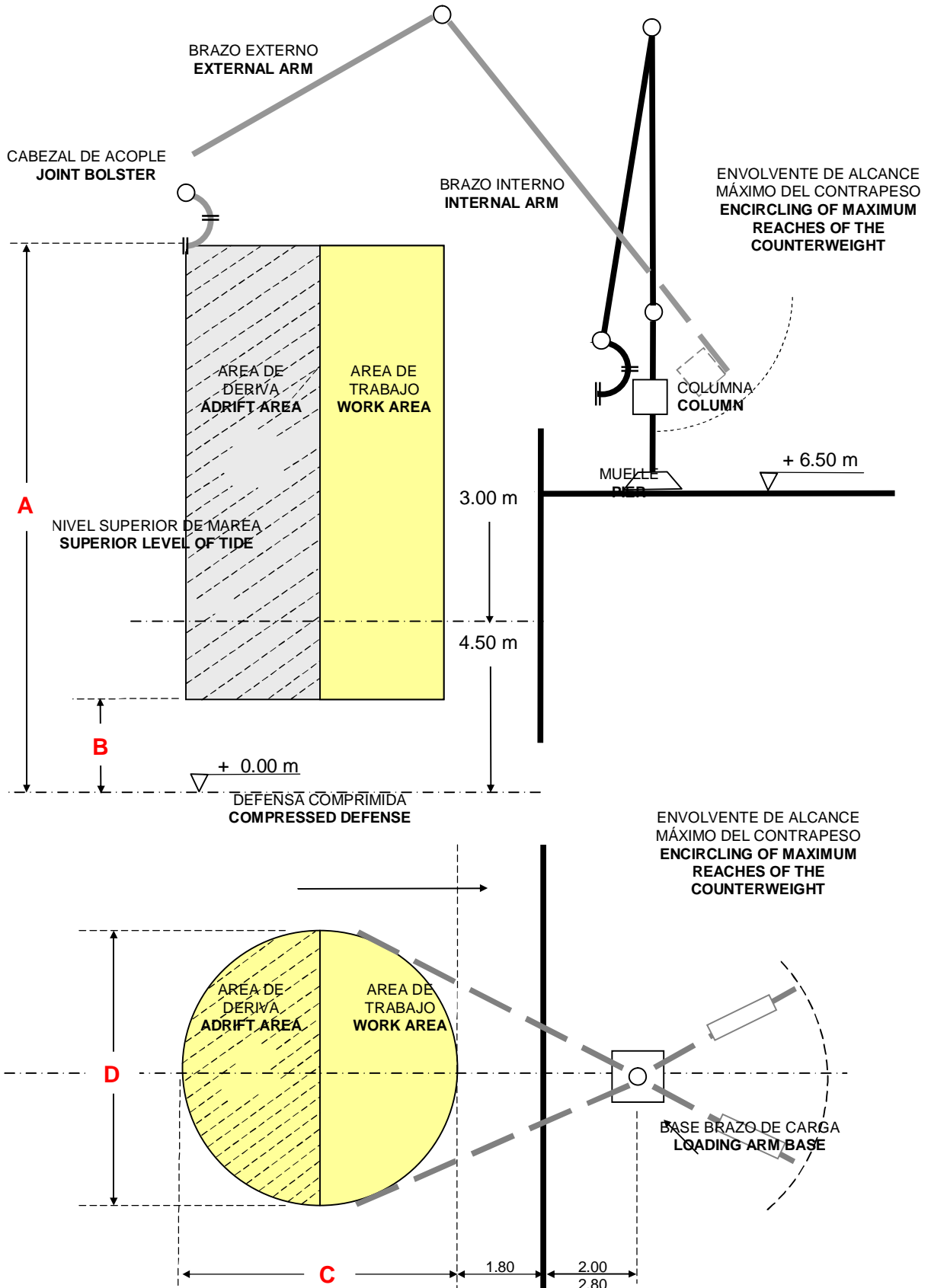
BRAZO CARGADOR DESTINADO A LA TRANSFERENCIA DE LPG ENFRIADO

EMPRESA OPERADORA: TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR (TGS)

- MARCA: CHIKSAN RCMA - MARINE
- CANTIDAD: 2
- DIAMETRO NOMINAL: Ø= 10"
- PRESION MAXIMA DE TRABAJO: 15 Kg/cm²
- PRESION DE PRUEBA: 25 Kg/cm²
- TEMPERATURA DE TRABAJO: (-40/- 5)°C
- CABEZAL DE ACOPLE : ACCIONADO HIDRAULICAMENTE POR MORDAZAS Y VALVULA DE CIERRE ESFERICA
- BRIDA DE CONEXIÓN : Ø : 10" - SERIE ANSI 300

- A - MARGEN DE MANIOBRA SUPERIOR:** 22.50 METROS
(al cero de la marea - plano vertical)
- B - MARGEN DE MANIOBRA INFERIOR:** 7.00 METROS
(al cero de la marea - plano vertical)
- C - MARGENES DE MANIOBRAS:** 5.50 METROS
(máxima distancia para el acople desde la línea de atraque - plano horizontal)
- D - DESPLAZAMIENTO RADIAL:** (+/-) 3.00 METROS
(desde el eje de la columna del brazo, medido a una distancia de 3.20 mts. desde la línea de defensas)

- SENTIDO DE FLUJO: AMBOS



ANEXO VII

ORDENANZA MARITIMA Nº 1/93

POSTA DE INFLAMABLES

Puerto Galván-Ing. White
BAHIA BLANCA

REGLAMENTO

**DE
SEGURIDAD**

Revisión: **005**

Fecha: **01/10/11**

Página: **54** de 85

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

ANEXO I al Agregado N°1 a la ORD. MARITIMA N° 1-93 / **APPENDIX I** to Attachment N° 1 to MARINE REGULATION N°1-93

PLANILLA "A"/ SHEET "A"

LISTA DE VERIFICACIONES P/ LA PREVENCION DE LA CONTAMINACION EN OPERACIONES DE CARGA/DESCARGA DE HIDROCARBUROS O SUS DERIVADOS.

CHECK LIST FOR THE PREVENTION OF POLLUTION DURING THE LOADING AND UNLOADING OF HYDROCARBONS OR THEIR BY-PRODUCTS.

NOMBRE DEL BUQUE/ NAME OF SHIP:	BANDERA/ FLAG:
MATRICULA O NUMERAL/ REGISTRATION OR NUMBER:	TIPO DE OPERACIÓN/ TYPE OF OPERATION:
PUERTO-TERMINAL / PORT-TERMINAL:	CARGA/ LOADING: <input type="checkbox"/> - DESCARGA/ UNLOADING:
LUGAR DE ATRAQUE/ MOORING PLACE:	
FECHA y HORA DE ATRAQUE / MOORING DATE - TIME:	

Verificaciones	Buque	Puerto Terminal	Código	Observaciones
Verifications	Ship	Terminal Port	Code	Remarks
A.1. Está el buque amarrado con seguridad?/ Is the ship safely moored?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	C	
A.2. Están en posición correcta los cabos de remolque de emergencia?/ Are the emergency towing ropes in the right place?	<input type="checkbox"/>			
A.3. Puede el buque moverse por sus propios medios?/ Can the ship move on its own?			P	
A.4. Hay una guardia efectiva de las operaciones en cubierta y adecuada supervisión en el buque y terminal?/ Is there effective custody of operations on deck and adequate supervision on the ship and at the terminal?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	C	
A.5. Funciona el sistema de comunicaciones acordado entre tierra y buque?/ Does the communication system arranged between land and ship work?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	C - A	Indicar cuál es el sistema de comunicaciones.
A.6. Han sido acordados los procedimientos para el manejo del cargamento, combustible, lastre y residuos?/ Have the procedures for handling the load, fuel, ballast and refuse been arranged?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	C - A	Indicar si hay restricciones de carga, presión, caudal, temperatura, estática, etc.
A.7. Han sido acordados los procedimientos para una parada de emergencia?/ Have the procedures for an emergency shutdown been arranged?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	A - C	
A.8. Están las mangueras y equipos de lucha contra incendio a bordo y en tierra, en su posición y listos para usar de inmediato?/ Are the hoses and fire fighting equipment on board and on land in the right position and ready to be used immediately?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	A	
A.9. Están las mangueras y brazos de cargamento para combustible en buenas condiciones y adecuadamente aparejados? / Are the hoses and loading arms for fuel ready and in good condition?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	C - A	
A.10. Se verificó que las mangueras de cargamento para combustible no formen seno sobre el espejo de agua por debajo del nivel del muelle?/ Was it checked that the loading hoses for fuel do not form a curvature over the water below the level of the dock?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	C - A	Dejar constancia sobre quién se encargará de mantener tal condición.
A.11. Están los imbornales efectivamente tapados y las bandejas colectoras de goteo en posición correcta, tanto a bordo como en tierra?/ Are the scuppers are effectively covered and the leak collecting trays in the right position, on board and on land?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	C	
A.12. Están todas las líneas de conexión de carga para combustible en tierra y a bordo (incluida la de carga de popa), cuando no se usan, con sus bridas ciegas colocadas?/ Have all the loading connection lines for fuel on land and on board (including the aft loading line) their blind flanges on, when they are not in use?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	C - A	
A.13. Están cerradas y trincadas las válvulas de mar, y de descarga sobre flotación, si no se usan?/ Are the sea valves and the unloading valves over flotation closed and lashed if they are not in use?	<input type="checkbox"/>			
A.14. Están cerradas todas las tapas de tanque de cargamento y combustible?/ Are all the covers of loading and fuel tanks closed?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	C - P	
A.15. Será usado el sistema de venteo de tanques acordado? Cuál es?/ Will the arranged tank venting system be used? Which one?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	A - C	Indicar el sistema acordado.
A.16. Son del tipo "aprobado" los equipos de comunicación portátiles VHF/UHF?/ Is the portable VHF/UHF communication equipment of the "approved" type?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		Indicar origen de la aprobación.
A.17. Están desconectados de la fuente de poder los cables de los equipos portátiles?/ Are the portable equipment cables disconnected from the power supply?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	C	
A.18. Están cerradas todas las puertas y aberturas del casillaje que dan a cubierta de tanques?/ Are all the doors and openings of the afterdeck over the tank deck closed?	<input type="checkbox"/>			
A.19. Están cerradas las tomas de aire acondicionado para no permitir el ingreso de vapores de la carga, y están desconectados los equipos de aire acondicionado tipo "ventana"?/ Are the air conditioning inlets closed so as not to let loading vapours in and is all the "window" type air conditioning equipment disconnected?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
A.20. Se cumplen las exigencias relativas a "NO FUMAR"?/ Is the "NO SMOKING" requirement carried out?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	A - C	Acuerdo previo si se autoriza en lugares abiertos.
A.21. Se cumplen las exigencias sobre fuegos y luces descubiertas?/ Are requirements about uncovered fires and lights carried out?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	C-A-P	
A.22. Hay medios alternativos rápidos de acceso y evacuación del buque para los servicios de emergencia?/ Are there quick alternative means for the emergency services to access and evacuate the ship?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	A	Asestar los medios alternativos.
A.23. Hay suficiente personal a bordo y en tierra para actuar ante una emergencia?/ Is there enough personnel on board and on land to act in an emergency?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	C - A	
A.24. Hay una adecuada aislación eléctrica en la conexión buque/tierra?/ Is there an adequate electrical insulation in the connection ship-land?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
A.25. Se adoptaron medidas que aseguren una suficiente ventilación en la sala de bombas?/ Were steps taken to assure enough ventilation in the pump room?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		

A.26. Se verificó que en proximidades del puerto/terminal/buque no haya ninguna pérdida de hidrocarburos?/ Was it verified that there was no hydrocarbon leak close to the port/terminal/ship?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	C	
A.27. Se determinaron cuáles son los tanques que se van a cargar y/o descargar, y su capacidad?/ Were the tanks that will be loaded and/or unloaded and their capacity determined?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	C - A	
A.28. Se informó a la terminal si se limpiaron tanques inmediatamente antes de arribar el buque, o si se tiene previsto limpiarlos durante su estadía en la misma? Was the terminal informed if tanks were cleaned immediately before the ship arrived, or if it has been arranged to clean them during its stay at it?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	A	Si no se efectuaron operaciones de limpieza ni se tienen previstas, dejar constancia.
A.29. Si el buque posee Sistema de Lavado con Crudos, se impuso al personal de la terminal de las características operacionales del sistema?/ If the ship has Washing System with Crudes, was the terminal personnel informed about the operational features of the system?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	A	Si el buque no posee SLC dejar constancia.
A.30. Se verificó si el Sistema de Gas Inerte funciona correctamente y acorde al Manual de Lavado con Crudos?/ Was it verified that the Inert Gas System works correctly as per the Crude Washing Manual?	<input type="checkbox"/>			Si el buque no posee sistema de Gas Inerte, dejar constancia.
A.31. Se determinó el Programa de Lavado con Crudos?/ Was the Washing Program with Crudes determined?	<input type="checkbox"/>			Si no se realizara lavado de tanques dejar constancia.
A.32. Se verificó si los procedimientos característicos de lastrado son los indicados en el Manual de Lavado con Crudos?/ Was it verified if the typical ballasting procedures are those stated in the Crude Washing Manual?	<input type="checkbox"/>			
A.33. Se intercambió información sobre facilidades disponibles en el buque y terminal para hacer frente a contingencias y es de mutuo conocimiento el plan correspondiente?/ Was information exchanged about available facilities in the ship and at the terminal to face contingencies and is the corresponding plan known by everybody?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	A	
A.34. Se previó certificar los volúmenes de residuos/carga/combustibles embarcados y desembarcados por el buque y terminal al finalizar de operar?/ Was it arranged to register the amount of refuse/load/fuels loaded and unloaded by the ship and terminal when operations are finished?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	A - C	
A.35. Se llevan correctamente y al día los Libros Registro de Hidrocarburos (cubierta y máquinas)?/ Are the Hydrocarbon Register Books (deck and engine) correctly kept up to date?	<input type="checkbox"/>		C	
A.36. Se verificó el buen estado de los precintos de válvulas en Sala de Máquinas y de Bombas, con constancia en los Libros de Guardia?/ Was it verified that the valve seals in the Engine Room and Pump Room are in a good state and was it stated in the Guard Books?	<input type="checkbox"/>		C	
A.37. Se cuenta con medios adecuados para combatir un derrame de hidrocarburos a las aguas y para su recolección o neutralización, acorde a las cantidades operadas?/ Are there adequate means to fight a hydrocarbon leak to the water and to collect or neutralize it according to the volumes operated?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	C-A-P	Asentar la Empresa de Control de Derrames asignada.
A.38. Cuenta la terminal con material y personal aptos para la limpieza de muelles, instalaciones y/o costas en caso de producirse un derrame?/ Has the terminal got apt material and personnel for the cleaning of docks, installations and/or shores in case of a leak?		<input type="checkbox"/>	P	
A.39. Se exhiben las señales de peligro diurnas y nocturnas?/ Are the diurnal and nocturnal danger signals shown?	<input type="checkbox"/>		C	
A.40. Están las válvulas aliviadoras debidamente taradas, lubricadas y en buen estado de funcionamiento?/ Are the relief valves duly gaged, lubricated and in good working condition?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		

RESPONSABLE POR EL BUQUE
RESPONSIBLE FOR THE SHIP

Nombre y Apellido/ Name and Surname: _____

Cargo/ Post: _____

Firma/ Signature: _____

Nº de Libreta de Embarco/ N° of Boarding Book: _____

Fecha y Hora/ Date and Time: _____

RESPONSABLE POR PUERTO, TERMINAL, PLATAFORMA, MONOBOYA, ETC.
RESPONSIBLE FOR THE PORT, TERMINAL, PLATFORM, BUOY, ETC.

Nombre y Apellido/ Name and Surname: _____

Cargo o Responsabilidad/ Post or Responsibility: _____

Firma/ Signature: _____

Nro. Habilitación B.P.S.A. / B.P.S.A. Permit N°: B-26-250-C-B 97 _____

Fecha y Hora Date and Time: _____

POSTA DE INFLAMABLES Puerto Galván-Ing. White BAHIA BLANCA	REGLAMENTO DE SEGURIDAD	Revisión: 005 Fecha: 01/10/11 Página: 57 de 85
---	--	---

CODIGO :

CODE:

"A": Aunque los casilleros respectivos de las columnas "BUQUE" y "PUERTO o TERMINAL" se hayan contestado afirmativamente (x), ambos responsables deben establecer un ACUERDO PREVIO (rubricado por las dos partes) respecto del modo en que se ejecutara la operación. La conformidad se volcará a la columna "OBSERVACIONES".

"A": Even if the respective boxes in the columns "SHIP" and "PORT or TERMINAL" were answered affirmatively (X), both responsible parties must come to a PRIOR AGREEMENT (signed by both parties) about the way the operation will be done. The agreement should be stated in the "REMARKS" column.

"P": Aunque los casilleros respectivos de las columnas "BUQUE" y "PUERTO o TERMINAL" se hayan contestado negativamente (-), la operación podrá llevarse a cabo previa AUTORIZACION ESCRITA EXPRESA de la Prefectura Naval Argentina, asentando fecha y número de Disposición en la columna "OBSERVACIONES"

"P": Even if the respective boxes in the columns "SHIP" and "PORT or TERMINAL" were answered negatively (-), the operation can be carried out prior SPECIFIC WRITTEN AUTHORIZATION from the Prefectura Naval Argentina, stating date and Order number in the "REMARKS" column.

"C": Significa que los ítems respectivos son los únicos que deberán verificarse antes de las maniobras de carga/descarga de combustibles o lubricante para consumo a bordo.

"C": Means that those are the only respective items which should be verified before the fuel or lubricant loading / unloading for consumption on board.

OBSERVACIONES GENERALES:

.....

.....

.....

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

ANEXO II al Agregado Nº1 a la ORD. MARITIMA Nº 1-93 / **APPENDIX II** to Attachment Nº 1 to MARINE REGULATION Nº1-93

PLANILLA "B" / SHEET "B"

LISTA DE VERIFICACIONES P/LA PREVENCION DE LA CONTAMINACION EN OP. DE CARGA/DESCARGA DE SUSTANCIAS NOXIVAS LÍQUIDAS O SUS MEZCLAS, EN BUQUES TANQUE QUIMICEROS, GASEROS O BUQUES CON AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE.
CHECK LIST FOR THE PREVENTION OF POLLUTION DURING THE LOADING AND UNLOADING OF LIQUID NOXIOUS SUBSTANCES OR THEIR MIXTURES, IN CHEMIST OR GAS TANK SHIPS OR SHIPS WITH AUTHORIZATION OF TRANSPORT.

NOMBRE DEL BUQUE/ NAME OF SHIP:
MATRICULA O NUMERAL/ REGISTRATION OR NUMBER:
PUERTO-TERMINAL / PORT-TERMINAL:
UNLOADING:
LUGAR DE ATRAQUE/ MOORING PLACE:
FECHA y HORA DE ATRAQUE / MOORING DATE - TIME:

BANDERA/ FLAG:
TIPO DE OPERACIÓN/ TYPE OF OPERATION:
CARGA/ LOADING: - DESCARGA/

Verificaciones Verifications	Buque Ship	Terminal Terminal	Código Code	Observaciones Remarks
B.1. Está el buque amarrado con seguridad?/ Is the ship safely moored?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	C	
B.2. Están en posición correcta los cabos de remolque de emergencia?/ Are the emergency towing ropes in the right place?	<input type="checkbox"/>			
B.3. Puede el buque moverse por sus propios medios?/ Can the ship move on its own?	<input type="checkbox"/>		P	
B.4. Hay una guardia efectiva de las operaciones en cubierta y adecuada supervisión en el buque y terminal?/ Is there effective custody of operations on deck and adequate supervision on the ship and at the terminal?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	C	
B.5. Funciona el sistema de comunicaciones acordado entre tierra y buque?/ Does the communication system arranged between land and ship work?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	C - A	Indicar cuál es el sistema de comunicaciones.
B.6. Han sido acordados los procedimientos para el manejo del cargamento, combustible, lastre y residuos?/ Have the procedures for handling the load, fuel, ballast and refuse been arranged?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	C - A	Indicar si hay restricciones de carga, presión, caudal, temperatura, estática.
B.7. Han sido acordados los procedimientos para una parada de emergencia?/ Have the procedures for an emergency shutdown been arranged?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	A - C	
B.8. La velocidad de manejo de la carga es compatible con el sistema de parada de la maniobra? / The load / unload rate is compatible with the system of maneuver stop?.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	A	Las especificaciones del Código Internacional de Graneleros Químicos rigen sólo para el
B.9. Son suficientes y se hallan en condiciones de uso inmediato los equipos de protección personal y aparatos respiratorios? / Are the personal protection and breathing equipment under conditions of immediate use and are they enough?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
B.10. ¿La vestimenta protectora prevista se adecúa a los productos a manipular? / Is the protector gear adequate to the products to manipulate?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		Ídem anterior.
B.11. ¿Se han establecido las medidas para tratar contactos accidentales con el cargamento?/ Have the measures settled to treat accidental contacts with the shipment?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	A	
B.12. ¿Funcionan correctamente los indicadores y alarmas del sistema de cargamento? / Do the indicators and alarms of the shipment system work correctly?.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
B.13. ¿Funciona correctamente el sistema fijo de detección/medición de gases? / Does the fixed system of detection/mensuration of gases work correctly?.	<input type="checkbox"/>			
B.14. ¿Se encuentran accesibles y listos para ser utilizados, los instrumentos portátiles para detección de vapores de los productos a manipularse? / Are the portable instruments for detection of vapors of the products to be manipulated accessible and clever to be used?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
B.15. ¿Se dio cumplimiento a la Ordenanza Marítima Nº 1-90? / Is the Marine Ordinance Nº 1-90 carried out?	<input type="checkbox"/>			
B.16. Están las mangueras y equipos de lucha contra incendio a bordo y en tierra, en su posición y listos para usar de inmediato? Are the hoses and fire fighting equipment on board and on land in the right position and ready to be used	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	A	
B.17. Las mangueras y brazos de transferencia de producto son aptos para las sustancias a operar, están en buenas condiciones y adecuadamente aparejados? / Are the hoses and loading arms for product transfer capable for the substances to operate, are they under good conditions and appropriately harnessed?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	C - A	
B.18. Se verificó que las mangueras de cargamento para combustible no formen seno sobre el espejo de agua por debajo del nivel del muelle?/ Was it checked that the loading hoses for fuel do not form a curvature over the water below the level of the	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	C - A	
B.19. Están los imbornales efectivamente tapados y las bandejas colectoras de goteo en posición correcta, tanto a bordo como en tierra?/ Are the scuppers are effectively covered and the leak collecting trays in the right position, on board and on land?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	C	
B.20. Están todas las líneas de conexión de carga, cuando no se usan, con sus bridas ciegas colocadas?/ Have all the loading connection lines their blind flanges on, when they are not in use?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	C - A	
B.21. Están cerradas y trincadas las válvulas de mar, y de descarga sobre flotación, si no se usan?/ Are the sea valves and the unloading valves over flotation closed and lashed if they are not in use?	<input type="checkbox"/>			
B.22. Están cerradas todas las tapas de tanque de cargamento y combustible?/ Are all the covers of loading and fuel tanks closed?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	C - P	
B.23. Será usado el sistema de venteo de tanques acordado? Cuál es?/ Will the arranged tank venting system be used? Which one?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	A - C	
B.24. Son del tipo "aprobado" los equipos de comunicación portátiles VHF/UHF?/ Is the portable VHF/UHF communication equipment of the "approved" type?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
B.25. Están desconectados de la fuente de poder los cables de los equipos portátiles?/ Are the portable equipment cables disconnected from the power supply?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	C	
B.26. Están cerradas todas las puertas y aberturas del casillaje que dan a cubierta de tanques?/ Are all the doors and openings of the afterdeck over the tank deck closed?	<input type="checkbox"/>			
B.27. Están cerradas las tomas de aire acondicionado para no permitir el ingreso de vapores de la carga, y están desconectados los equipos de aire acondicionado tipo "ventana"?/ Are the air conditioning inlets closed so as not to let loading vapours in and is all the "window" type air conditioning equipment disconnected?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
B.28. Se cumplen las exigencias relativas a "NO FUMAR"? Is the "NO SMOKING" requirement carried out?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	A - C	
B.29. Se cumplen las exigencias sobre fuegos y luces descubiertas?/ Are requirements about uncovered fires and lights carried out?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	C-A-P	
B.30. Hay medios alternativos rápidos de acceso y evacuación del buque para los servicios de emergencia?/ Are there quick alternative means for the emergencies services to access and evacuate the ship?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	A	
B.31. Hay suficiente personal a bordo y en tierra para actuar ante una emergencia?/ Is there enough personnel on board and on land to act in an emergency?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	C - A	

B.32. Hay una adecuada aislación eléctrica en la conexión buque/tierra? / Is there an adequate electrical insulation in the connection ship-land?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
B.33. ¿Están correctamente identificadas, rotuladas y guardadas las muestras de Sustancias Nocivas Líquidas del cargamento? / Are the samples of Liquid Noxious Substances of the shipment identified, labeled and kept correctly?	<input type="checkbox"/>			
B.34. ¿Funcionan bien y están señalizadas las duchas de emergencia y los lavajos en cubierta? / Are the emergency showers and eyecup signalled in cover, and they work well?	<input type="checkbox"/>			
B.35. Se determinaron cuáles son los tanques que se van a cargar y/o descargar, y su capacidad? / Were the tanks that will be loaded and/or unloaded and their capacity determined?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	C - A	
B.36. ¿Se encuentran correctamente inertizados los espacios vacíos no destinados a almacenar carga? / Are the empty spaces not dedicated to store load inerted correctly?	<input type="checkbox"/>		C	
B.37. ¿Las bombas de cargamento se encuentran bien y tienen la presión máxima de trabajo acordada entre el buque y tierra? / Are the shipment bombs well and do they have the maximum pressure of work agreed between the ship and land?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	A	
B.38. ¿Funciona eficientemente el sistema de reachique de residuos en tanques y tuberías de cargamento? / Does the drainage system of residuals work efficiently in tanks and shipment pipes?	<input type="checkbox"/>			
B.39. Se informó a la terminal si se limpiaron tanques inmediatamente antes de arribar el buque, o si se tiene previsto limpiarlos durante su estadía en la misma? Was the terminal informed if tanks were cleaned immediately before the ship arrived, or if it has been arranged to clean them during its stay at it?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	A	
B.40. Se verificó si el Sistema de Gas Inerte funciona correctamente y acorde al Manual? / Was it verified that the Inert Gas System works correctly and as per the Manual?	<input type="checkbox"/>			
B.41. Se verificó si los procedimientos característicos de lastrado son los indicados en el Manual de Operaciones del Buque? / Was it verified if the typical ballasting procedures are those stated in the Ship Operation Manual?	<input type="checkbox"/>			
B.42. ¿Se verificó si funcionan bien las válvulas manuales/automáticas de cargamento y el sistema de accionamiento a distancia? / Was it verified if the manual and automatic shipment valves and the system of activation at distance work well?	<input type="checkbox"/>			
B.43. Se verificó el buen estado de los precintos de válvulas en Sala de Máquinas y de Bombas, con constancia en los Libros de Guardia? / Was it verified that the valve seals in the Engine Room and Pump Room are in a good state and was it stated in the Guard Books?	<input type="checkbox"/>		C	
B.44. Se cuenta con medios adecuados para combatir un derrame de hidrocarburos a las aguas y para su recolección o neutralización, acorde a las cantidades operadas? / Are there adequate means to fight a hydrocarbon leak to the water and to collect or neutralize it according to the volumes operated?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	C-A-P	
B.45. Se exhiben las señales de peligro diurnas y nocturnas? / Are the diurnal and nocturnal danger signals shown?	<input type="checkbox"/>		C	

RESPONSABLE POR EL BUQUE

RESPONSIBLE FOR THE SHIP

Nombre y Apellido/ Name and Surname: _____

Cargo/ Post: _____

Firma/ Signature: _____

Nº de Libreta de Embarco/ N° of Boarding Book: _____

Fecha y Hora/ Date and Time: _____

RESPONSABLE POR PUERTO, TERMINAL, PLATAFORMA, MONOBOYA, ETC.

RESPONSIBLE FOR THE PORT, TERMINAL, PLATFORM, BUOY, ETC.

Nombre y Apellido/ Name and Surname: _____

Cargo o Responsabilidad/ Post or Responsibility: _____

Firma/ Signature: _____

Nro. Habilitación B.P.S.A. / B.P.S.A. Permit N°: B-26-250-C-B 97 _____

Fecha y Hora Date and Time: _____

POSTA DE INFLAMABLES Puerto Galván-Ing. White BAHIA BLANCA	REGLAMENTO DE SEGURIDAD	Revisión: 005 Fecha: 01/10/11 Página: 60 de 85
---	--	---

CODIGO :

CODE:

“A”: Aunque los casilleros respectivos de las columnas “BUQUE” y “PUERTO o TERMINAL” se hayan contestado afirmativamente (x), ambos responsables deben establecer un ACUERDO PREVIO (rubricado por las dos partes) respecto del modo en que se ejecutara la operación. La conformidad se volcará a la columna “OBSERVACIONES”.

“A”: Even if the respective boxes in the columns “SHIP” and “PORT or TERMINAL” were answered affirmatively (X), both responsible parties must come to a PRIOR AGREEMENT (signed by both parties) about the way the operation will be done. The agreement should be stated in the “REMARKS” column.

“P”: Aunque los casilleros respectivos de las columnas “BUQUE” y “PUERTO o TERMINAL” se hayan contestado negativamente (-), la operación podrá llevarse a cabo previa AUTORIZACION ESCRITA EXPRESA de la Prefectura Naval Argentina, asentando fecha y número de Disposición en la columna “OBSERVACIONES”

“P”: Even if the respective boxes in the columns “SHIP” and “PORT or TERMINAL” were answered negatively (-), the operation can be carried out prior SPECIFIC WRITTEN AUTHORIZATION from the Prefectura Naval Argentina, stating date and Order number in the “REMARKS” column.

“C”: Significa que los ítems respectivos son los únicos que deberán verificarse antes de las maniobras de carga/descarga de combustibles o lubricante para consumo a bordo.

“C”: Means that those are the only respective items which should be verified before the fuel or lubricant loading / unloading for consumption on board.

OBSERVACIONES GENERALES:

.....

ANEXO VIII

RESOLUCION N° 10-CGPBB/01

CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA

POSTA DE INFLAMABLES

Puerto Galván-Ing. White
BAHIA BLANCA

REGLAMENTO

**DE
SEGURIDAD**

Revisión: **005**

Fecha: **01/10/11**

Página: **62** de 85

ANEXO VIII

RESOLUCION Nº 10 - CGPBB/01

DEL CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA

Puerto Bahía Blanca, 2 de Julio de 2001.

RESOLUCIÓN Nº 10 - CGPBB/01:

VISTO el inc. a) del Artículo 12 del Decreto Nº 769/93, reglamentario de la Ley de Actividades Portuarias Nº 24.093, que establece como objeto y funciones de los entes que administren, entre otros, el Puerto de Bahía Blanca, lo relacionado con la prestación de los servicios a los buques que operen en su jurisdicción, y

CONSIDERANDO

Que, según surge del inc. i) del Artículo 7º del Capítulo III del Estatuto aprobado por Ley Provincial Nº 11.414, es función de este Consorcio de Gestión coordinar los distintos servicios que se presten, entre otros, a los buques.

Que, en concordancia con lo establecido en el inc. n) del mismo Artículo 7º citado, es función de este Consorcio de Gestión la de arbitrar los medios conducentes dictando las medidas apropiadas, tendientes a optimizar la eficiencia de los servicios portuarios en su ámbito de actuación, a efectos de reducir los costos portuarios.

Que, en general, los muelles en jurisdicción del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca no disponen de instalaciones fijas para el aprovisionamiento de combustible a buques, debiéndose efectuar dicha operación mediante el amarre de una embarcación menor y/o artefacto naval habilitados.

Que, mediante la utilización de embarcaciones, artefactos navales, también se realizan tareas de aprovisionamiento de lubricantes, repuestos, víveres y provisiones en general.

Que, en concordancia con lo dispuesto por la Ordenanza Marítima Nº 8/98, en su Anexo 18, las empresas prestadoras del servicio de provisión de combustible a buques mediante embarcaciones deben cumplir con las directrices para la confección de planes de emergencia y que deberán estar aprobados por la Prefectura Naval Argentina.

Que, en relación con las operaciones y actividades portuarias mencionadas, es necesario establecer un procedimiento para su desarrollo respetando las reglamentaciones de seguridad e higiene vigentes.

Por ello, conforme surge del Acta Nº 329 contenida en el Libro de Actas de Directorio Nº 5, correspondiente a la reunión del día 11 de junio de 2001,

**EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO DE GESTIÓN
DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Autorizar el abastecimiento de combustibles, lubricantes, repuestos, víveres y/o provisiones en general, a los buques que operen en los muelles y fondeaderos ubicados en la jurisdicción del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca mediante la operación desde embarcaciones y/o artefactos navales amarrados en andana.

ARTÍCULO 2º: El agente marítimo y/o armador y/o propietario del buque y/o artefacto naval que requiera efectuar las operaciones incluidas en el Artículo 1º de la presente Resolución, informará al Consorcio por

escrito, en forma previa a la operación, el nombre del buque a aprovisionar, identificación del medio de transporte proveedor, producto y cantidad, empresa proveedora, tiempo estimado de ejecución, fecha, horario estimado y sitio de operación.

ARTÍCULO 3º: Los Agentes Marítimos deberán informar por escrito a las empresas encargadas de la implementación del PLANACON (de cada sitio) el inicio del suministro de combustible por lancha. Copia de dicha información deberá retransmitirse a la terminal comunicando, asimismo, el nombre de la empresa prestataria del servicio.

ARTÍCULO 4º: Las empresas encargadas de efectuar las tareas mencionadas en el Artículo 1º de la presente Resolución, deberán estar previamente inscriptas en el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, cumpliendo con los requisitos que sean requeridos a tal efecto, asimismo deberán cumplir con las normas de seguridad e higiene que establezcan: el "Consortio de Gestión", los concesionarios de las Terminales y/o la Prefectura Naval Argentina, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 5º: En el caso de los buques que realicen carga/descarga de mercaderías, cuando se prevea que las operaciones pueden extender la estadía de los mismos en Puerto, el armador y/o agente marítimo y/o capitán del buque, deberán solicitar con suficiente antelación, la autorización a la Terminal Concesionaria y el acuerdo del Consorcio, quedando a cargo de éste último, la decisión de la extensión del plazo o el cambio de sitio del buque. La Terminal podrá objetar ante el "Consortio de Gestión" la operación, en los supuestos y por razones que así lo justifiquen, resolviendo el "Consortio" sobre tal justificación.

ARTÍCULO 6º: Quedará a cargo del Consorcio el análisis y definición sobre las restricciones o alteraciones de cualquier índole que, por la naturaleza de las operaciones, pudieran afectar a alguno de los muelles y/o fondeaderos de su jurisdicción.

ARTÍCULO 7º: Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Comuníquese al Centro Marítimo de Bahía Blanca, Terminales Portuarias y Prefectura Naval Argentina. Archívese.

Firmado:

Lic. Jorge Cincunegui (Director Secretario)

Lic. Jorge Scoccia (Presidente)

ANEXO IX

ROL DE INCENDIO

POSTA DE INFLAMABLES

Puerto Galván-Ing. White
BAHIA BLANCA

REGLAMENTO

**DE
SEGURIDAD**

Revisión: **005**

Fecha: **01/10/11**

Página: **66** de 85

ROL DE INCENDIO:

1. Objetivos:

Destacar las acciones a seguir por el personal directamente afectado por el presente rol de incendio y evacuación facilitando su normal desenvolvimiento y detallando las distintas alternativas que se pudieran presentar por efecto de la emergencia.

2. Alcance:

Personal de:

- El Concesionario
- TGS
- Solvay Indupa
- PBB-Polisur
- Petrobrás Argentina S.A.
- ESSO

3. Responsabilidades de las Acciones en la Emergencia:

Cada empresa activará e implementará sus acciones acorde a los respectivos Procedimientos de Emergencia, tomando a su cargo las acciones que correspondan para asegurar la respuesta a la emergencia, entre ellos debe incluir el aviso inmediato a sala de bombas para la activación del servicio de incendio y el correspondiente aviso a PNA para la atención de la emergencia.

Cada Empresa mencionada debe incorporar el presente rol dentro de sus Procedimientos de Emergencia.

4. Desarrollo:

4.1. Principio de Incendio:

Ante un principio de incendio debe tenerse en cuenta que lo fundamental es tratar de impedir que se transforme en un siniestro de proporciones. De allí la importancia capital de atacarlo inmediatamente, ya sea para extinguirlo o, por lo menos, para evitar la propagación a otras instalaciones mientras lleguen los recursos externos.

En esta situación, lo primero que debe hacerse es tratar de apagar el fuego incipiente con los métodos de extinción disponibles en el lugar.

Las primeras acciones que se deben realizar son las siguientes:

- Pulsar el comando que acciona la red fija contra incendios.

- Dar aviso de alarma a Sala de Bombas contra Incendios
- Dar aviso de alarma a Prefectura Naval Argentina (PNA).

El Operador de Sala de Bombas contra Incendios queda a la espera de instrucciones para hacer las maniobras internas en dicha Sala de acuerdo a los requerimientos que presente la Emergencia.

4.2. Medios de Comunicación con la Sala de Bombas Contra Incendios:

Opciones:

- a) Cada Permisionario o quien opere la carga por cuenta del Permisionario entregará, antes de iniciar sus operaciones en el Sitio 1 o 2 de la Terminal, un equipo de comunicaciones con el que opere a la Sala de Bombas Contra Incendios.

TELEFONO Externo: a Sala Contra Incendios 4570214 / 4571650 int. 235

4.3. Equipos contra Incendios Manuales:

Los Permisitarios dispondrán los equipamientos manuales y rodantes mínimos de protección.

Se ampliarán los mismos de acuerdo a los riesgos específicos de cada producto, que deberá definir cada Permisionario operador de ese producto, quien será responsable de los medios móviles (equipamiento manual y rodante mínimo) de extinción de incendio necesarios.

Se entiende por equipamiento manual y rodante mínimo:

- 1 Carro extintor con polvo químico seco de 70 kg. de capacidad.
- 2 Extintores portátiles de polvo químico seco de 10 kg de capacidad c/u.
- 1 Equipo de respiración autónomo o escape de 5 minutos.

4.4. Posicionamiento de Red de Monitores y Ensayo de Comunicación:

Los Permisitarios o los Terceros que operen por él, deberán previo al inicio de las operaciones :

- Posicionar los monitores.
- Informar a la Sala de Bombas Contra Incendios TGS el inicio de las operaciones por los medios de comunicación seleccionados de acuerdo al ítem 5.
- Informar a la guardia de El Concesionario el inicio de las operaciones.

4.5. Roles y Funciones en Emergencias:

4.5.1. Permisionario que se encuentre operando en el momento del Incidente:

- 4.5.1.1.** Debe accionar el arranque de la electrobomba / alarma (o en su defecto se arrancará la electrobomba o Motobomba, mediante comunicación efectuada al operador ubicado en la Sala de Bombas. ubicado en la Sala Contra Incendios) que pone en funcionamiento la electrobomba, ubicada en la Sala de Incendio.
- 4.5.1.2.** Una vez presurizada la red fija contra incendios instalada en la Terminal de Inflamables, deberá iniciar la respuesta a la Emergencia de acuerdo a su Procedimiento de Emergencias.
- 4.5.1.3.** Por medio del canal operativo, comunicar al buque el siniestro / crisis.
- 4.5.1.4.** Ordenar la interrupción del desplazamiento de producto del buque a tierra ó de tierra al buque, debiendo realizar las maniobras de bloqueo correspondientes de la línea, en los puntos mas cercanos al siniestro, de acuerdo a los Procedimientos Operativos de cada Permisionario.
- 4.5.1.5.** Comunicarse con la Prefectura Naval Argentina para que tenga conocimiento del siniestro/crisis.
- 4.5.1.6.** Mantener informada a la Sala de Bombas contra Incendio dando las novedades sobre el siniestro/crisis, y tipo de emergencia mediante los sistemas de comunicaciones expuestos en el punto 4.2, y/ó solicitando el arranque y/ó paro de alguna de las bombas contra incendio.
- 4.5.1.7.** Mantener informada a la Guardia de la Terminal de Inflamables para que tenga conocimiento de la evolución del siniestro/crisis.

4.5.2. Guardia de Acceso del Concesionario:

- 4.5.2.1.** Abrir ambas barreras de acceso al Viaducto Principal de la Terminal.
- 4.5.2.2.** No permitir el ingreso de personas ajenas a la resolución del siniestro/crisis.
- 4.5.2.3.** Permitir el acceso de vehículos y personal de auxilio exterior.
- 4.5.2.4.** Disponer las instalaciones de la Guardia de la Terminal como punto de reunión.
- 4.5.2.5.** Debe poseer un registro con la información respecto a la cantidad de personas (Nombre y Apellido, empresa a la cual pertenece) existentes en la Posta de Inflamables.
- 4.5.2.6.** Luego de la evacuación, se debe efectuar el recuento de acuerdo al registro, para identificar las personas que se encuentren dentro de la Terminal.

4.6. Evacuación:

Cada permisionario aplicará sus Procedimientos de Evacuación, haciéndose responsable por los medios utilizados y el control de su personal.

4.7. Procedimientos de Emergencia:

Las personas físicas y/o jurídicas que sean titulares de permisos de uso en la Posta de Inflamables deberán entregar al Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca y al Concesionario como requisito previo a la operación sus planes de emergencia a implementar, que deberán incluir como mínimo:

- Datos personales del o los responsables de la empresa en las acciones de emergencias.
- Medios de comunicación seguros (celular, VHF u otro) a utilizar en la emergencia, con números o frecuencias para establecer contactos.
- Procedimientos a implementar en la emergencia que tengan en cuenta los riesgos emergentes en función a las características de los productos manipulados.

Esta información deberá estar permanentemente actualizada. Comunicando en forma inmediata cualquier cambio en los contactos y/o procedimientos al Consorcio de Gestión y a el Concesionario por medio fehaciente de notificación.

4.8. Adecuación de Permisos de Uso Vigentes al presente Reglamento:

Los Permisionarios enumerados en el Punto 4.7. que antecede deberán ajustarse a lo establecido en el presente Reglamento dentro del plazo de (30) días corridos computados a partir de la fecha de la celebración del Contrato de Concesión entre el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca y el Concesionario.

4.9. Responsabilidades por Daños y Perjuicios del Concesionario y de las Empresas Permisionarias:

- 4.9.1.** El Concesionario cuando interviniese en la operatoria y el respectivo Permisionario de la misma serán solidaria e ilimitadamente responsables por los daños y perjuicios que le fuesen imputables en mérito de la operatoria mencionada.
- 4.9.2.** Cuando el Concesionario no interviniese en la operatoria, la responsabilidad será solidaria e ilimitada permisionario y/o el tercero a quien este hubiese encomendado la operación o en su defecto exclusiva del permisionario cuando la operatoria sea ejecutada por el propio Permisionario.
- 4.9.3.** Cada empresa que opere en la Posta para Inflamables deberá entregar al Concesionario un análisis de riesgo de sus operaciones que identifique los accidentes que pudieran ocurrir (incendio, derrame, fuga, etc.), la magnitud de éstos y las acciones a tomar a efectos de minimizar esos eventos, identificándose especialmente los equipos necesarios para la respuesta. Las empresas deberán incluir las hojas de seguridad (MSDS) de los productos que operen. La actualización de la documentación aquí señalada tendrá una validez de un año.

Pasado dicho plazo la empresa deberá actualizar la documentación si es que hubo modificaciones o presentar una nota al Concesionario manifestando que no las hubo.

ANEXO X

AGREGADO "CHARLIE"

AL ANEXO II DE LA DISPOSICION BBLA, CA6 Nº 20/96

POSTA DE INFLAMABLES

Puerto Galván-Ing. White
BAHIA BLANCA

**REGLAMENTO
DE
SEGURIDAD**

Revisión: **005**

Fecha: **01/10/11**

Página: **73** de 85

AGREGADO "CHARLIE" AL ANEXO II DE LA DISPOSICION BBLA, CA6 Nº 20/96

EMBARQUE DE COMBUSTIBLE PARA CONSUMO A BORDO PROVISTO POR OTRO BUQUE

CUMPLIRA CON LAS SIGUIENTES NORMAS DE PREVENCIÓN DE SINIESTROS Y DE LA CONTAMINACION

- 1) Confeccionará la planilla de verificación establecida en la Ordenanza Marítima 1/93.
- 2) Se considerará "**zona de seguridad**" aquella que esté comprendida, además del área de los dos buques involucrados, los 30 metros de ancho que circunde a ambos.
- 3) La operación se realizará únicamente en las zonas portuarias consideradas "**aptas y seguras**" para este tipo de operaciones.
- 4) Se prohibirá fumar en la "**zona de seguridad**". A fin de alertar a las personas de dicha medida, se colocarán carteles que recuerden dicha prohibición debiendo, los mismos, estar escritos en los idiomas castellano e inglés, con un tamaño de letras adecuado.
- 5) Mantendrá una guardia permanente de un **bombero adicional**, mientras dure la operación de carga, quién verificará el cumplimiento de las normas de seguridad correspondiente a las leyes y reglamentos vigentes.
- 6) Se cumplirá con todas las medidas de seguridad establecidas en el Título 4 Capítulo 8 Sección 8 del REGINAVE.
- 7) Ambos buques tendrán listos a operar el "**sistema de lucha contra incendios**", sus cañerías presurizadas, disponiendo de dos líneas de mangueras tendidas sobre cubierta, una a proa y otra a popa de la toma de cargamento.
- 8) Ambos buques mantendrán ligazón radioeléctrica entre sí, debiendo informar a la Estación Costera de la Prefectura Bahía Blanca (L2N) el horario de inicio y finalización de las operaciones.
- 9) La Agencia Marítima actuante deberá notificar al comando de ambos buques de todas las medidas de seguridad y prevención de la contaminación que rigen en la materia, siendo los Capitanes de los buques involucrados responsables por cualquier daño a terceros o impacto ambiental que se produzca como consecuencia de las operaciones.
- 10) Los buques deberán estar debidamente señalizados a fin de alertar sobre la tarea riesgosa que están realizando.
- 11) Queda prohibido en la "**zona de seguridad**" realizar tareas que puedan generar chispas, o aquellas denominadas en el REGINAVE como "**trabajos en caliente**", mientras duren las operaciones de embarque de combustible.
- 12) Las operaciones de trasvase de combustibles a buques gaseros se hará exclusivamente a través de instalaciones fijas o por medio de camiones, dándose cumplimiento a las recomendaciones internacionales de seguridad existentes al efecto.
- 13) Durante las operaciones de trasvase quedan prohibidas las operaciones de carga/descarga del buque, excepto cuando el buque que suministra combustible se sitúa a popa del cofferdam de la sala de bombas del buque que recibe el combustible. Quedará eximida esta medida de seguridad cuando el buque que reciba el combustible sea de carga general que no implique mercancías peligrosas.

ANEXO XI

AGREGADO "BRAVO"

AL ANEXO II DE LA DISPOSICION BBLA, CA6 N° 20/96

POSTA DE INFLAMABLES

Puerto Galván-Ing. White
BAHIA BLANCA

REGLAMENTO

**DE
SEGURIDAD**

Revisión: **005**

Fecha: **01/10/11**

Página: **76** de 85

**AGREGADO "BRAVO" AL ANEXO II DE LA DISPOSICION BBLA, CA6 N° 20/96
EMBARQUE DE COMBUSTIBLE PARA CONSUMO A BORDO POR MEDIO DE CAMIONES**

LUGARES HABILITADOS

- A) Terminal Bahía Blanca (Sitio 9)
- B) Muelle de Carga General Puerto Ingeniero White
- C) Sitios 2-3; 4; 5; 6 y 7 Puerto Galván
- D) Posta de Inflamables, previa autorización del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca.

CUMPLIRA CON LAS SIGUIENTES NORMAS DE PREVENCION DE SINIESTROS Y DE LA CONTAMINACION

- 1) Confeccionará la planilla de verificación establecida en la Ordenanza Marítima 1/93.
- 2) Delimitará una "**zona de seguridad**" en el muelle, a lo largo de la eslora del buque y, desde éste hasta una distancia de 30 metros.
- 3) No se autorizará el ingreso a la "**zona de seguridad**", de persona ajena a la operatoria del buque.
- 4) Queda prohibido en la "**zona de seguridad**" realizar tareas que puedan generar chispas o aquellas denominadas en el REGINAVE como "**trabajos en caliente**", mientras duren las operaciones de embarque de combustible.
- 5) Mantendrá una guardia permanente de un **bombero adicional**, mientras dure la operación de carga, quien verificará el cumplimiento de las normas de seguridad correspondiente a las leyes y reglamentos vigentes.
- 6) Se colocarán bandejas colectoras o recipientes que cumplan idéntico fin, en las uniones de las mangueras, por debajo de todas las bridas de conexión por donde circule el combustible a cargar.
- 7) La Agencia Marítima actuante deberá notificar al comando del buque y a la empresa proveedora de combustible de todas las medidas de seguridad y prevención de la contaminación que rigen en la materia, siendo el Capitán del buque o el encargado del camión, responsables por cualquier daño a terceros o impacto ambiental que se produzca como consecuencia de las operaciones.
- 8) El buque tendrá listo a operar el "**sistema de lucha contra incendios**", sus cañerías presurizadas, disponiendo de dos líneas de mangueras tendidas sobre cubierta, una a proa y otra a popa de la toma del cargamento.
- 9) El camión de transporte del combustible deberá ser técnicamente apto de acuerdo a las disposiciones de la Secretaría de Transporte de la Nación, a tales efectos acreditarán estar debidamente habilitados, contando además con los extintores adecuados al riesgo.
- 10) Se prohibirá fumar en la "**zona de seguridad**" y a bordo del buque, fuera de las zonas habilitadas a esos efectos. A fin de alertar a las personas de esta medida de seguridad se colocarán carteles que recuerden dicha prohibición, debiendo los mismos estar escritos en el idioma castellano y en el inglés, con un tamaño de letras adecuado. La cantidad de los carteles a colocar será aquella que asegure difundir la prohibición en toda la "**zona de seguridad**".
- 11) El buque deberá estar debidamente señalado a fin de alertar sobre la tarea riesgosa que está realizando.
- 12) Esta Autoridad Marítima suspenderá las operaciones cuando considere que no se cumplen con las condiciones mínimas de seguridad para este tipo de operación.

POSTA DE INFLAMABLES

Puerto Galván-Ing. White
BAHIA BLANCA

REGLAMENTO

**DE
SEGURIDAD**

Revisión: **005**

Fecha: **01/10/11**

Página: **78** de 85

ANEXO XII

GESTIÓN DE RESIDUOS

POSTA DE INFLAMABLES

Puerto Galván-Ing. White
BAHIA BLANCA

REGLAMENTO

**DE
SEGURIDAD**

Revisión: **005**

Fecha: **01/10/11**

Página: **80** de 85

ANEXO XII

GESTION DE RESIDUOS:

A los efectos de realizar el control del cumplimiento del Plan de Gestión de Residuos, implementado por el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, las Empresas se ajustará al siguiente procedimiento:

2. Toda Empresa que ingrese para desarrollar trabajos sean estos en tierra o a bordo de buque o en tierra de éste, deberá disponer durante el tiempo que demanden los trabajos, de los contenedores que resulten necesarios a fin de depositar en los mismos los residuos provenientes de sus actividades. Los mismos deberán poseer tapa. Caso contrario el concesionario paralizará en forma inmediata los trabajos, hasta tanto se disponga del/los contenedores correspondientes.
3. Al ingresar el contenedor, quién lo transporta, deberá mostrar en el Control de Acceso, un remito que indique el contenido del contenedor –suscripto en carácter de declaración jurada-. Ingresará a la Posta y al salir, hará entrega de una copia del Remito en cuestión intervenido por el receptor del contenedor.

El Remito deberá consignar los siguientes datos:

- 2.1. Nombre, dirección y teléfono de la empresa prestadora del servicio.
 - 2.2. Número de habilitación o Registro expedido por la PNA.
 - 2.3. Datos del Transporte (Dominio del camión) y chofer (Apellido, nombre y documento de identidad).
 - 2.4. Fecha de entrada del contenedor y número del mismo.
 - 2.5. Nombre, dirección y teléfono de la Empresa, Agencia Marítima o Armador que solicitó el servicio.
 - 2.6. Nombre de la instalación, del buque, lugar u obra a la cual se encuentra afectado.
 - 2.7. Firma y aclaración de quién recibe el contenedor.
 - 2.8. Todos los datos consignados en el remito serán en carácter de declaración jurada (conf. según corresponda al art. 292 y ss. Cód. Penal).
 - 2.9. El número del contenedor deberá estar estampado o pintado en las cuatro caras de este , deberá estar totalmente legible y deberá coincidir con el indicado en el Remito.
-
3. Una vez ingresado el contenedor se le dará la ubicación al mismo en la posición más próxima a la zona de los trabajos y observando que no entorpezca el libre desplazamiento de los vehículos que deban circular por el lugar, los que se encuentren afectados a la carga y/o descarga del buque o de otros buques atracados en la zona, a los de emergencia que puedan llegar a actuar en caso de un siniestro o a las operaciones de carga y o descarga que se realicen en las inmediaciones.
 4. Se deberán arbitrar las medidas necesarias para evitar que se arrojen en un mismo contenedor residuos tipo domiciliarios con otros que no revisten el carácter de tales.
 5. En ningún momento se deberán arrojar cantidades de residuos que provoquen el rebalse del contenedor o sobrepasen las paredes del mismo. El contenedor una vez completada su capacidad deberá ser retirado en forma inmediata.
 6. La salida del contenedor solo será autorizada si este se encuentra convenientemente tapado, de forma tal que garantice que durante su traslado al lugar de disposición final del residuo, no se producirá ningún tipo de caída y/o voladura de los mismos a la vía pública.
 7. Al producirse el retiro del contenedor, el personal de vigilancia ubicado en el Control de Acceso, dejará constancia de tal circunstancia en el remito de entrada que obra en la guardia, asentando la fecha y hora de salida en el reverso y haciendo firmar al transportista con aclaración de firma y tipo y número de documento y dejando constancia en el remito del destino que se le dará a los residuos, también bajo declaración jurada.
 8. Dentro del plazo que fije el Concesionario, la empresa responsable del contenedor deberá hacer entrega de copia del comprobante de entrega/descarga en el lugar de disposición final correspondiente.
 9. En caso de incumplimiento de este último requisito, el Concesionario realizará, dentro de un plazo prudencial, las denuncias correspondientes ante los Organismos competentes, a sus efectos.

POSTA DE INFLAMABLES

Puerto Galván-Ing. White
BAHIA BLANCA

REGLAMENTO

**DE
SEGURIDAD**

Revisión: **005**

Fecha: **01/10/11**

Página: **82** de 85

ANEXO XIII

**CONDICIONES DE INGRESO ESPECIFICAS PARA EMPRESAS DE CONTROL
Y EMPRESAS QUE OPERAN CON MERCADERIAS PELIGROSAS**

POSTA DE INFLAMABLES

Puerto Galván-Ing. White
BAHIA BLANCA

REGLAMENTO

**DE
SEGURIDAD**

Revisión: **005**

Fecha: **01/10/11**

Página: **84** de 85

ANEXO XIII

CONDICIONES DE INGRESO ESPECIFICAS PARA EMPRESAS DE CONTROL Y EMPRESAS QUE OPERAN CON MERCADERIAS PELIGROSAS

Toda Empresa que deba realizar trabajos como empresa de control y/o que operen con mercaderías peligrosas, para sí o tareas por cuenta de terceros, o por cuenta y orden del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca (CGPBB), o del concesionario, o de cualquier otra Empresa que se encuentre ubicada dentro de la misma; deberá cumplir además de con los requisitos generales establecidos en el presente Reglamento, según corresponda, con la presentación de la siguiente documentación, con carácter obligatorio:

REQUERIMIENTOS EMPRESAS DE CONTROL:

1. Copia de la habilitación de la Prefectura Naval Argentina como empresa de control.
2. Constancia anual de registro ante el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca
3. Identificar el tipo de mercadería a la que se realizará el control (graneles sólidos, graneles líquidos, mercadería peligrosa, etc.)
4. Nomina de personal
5. Plan de seguridad visado por la art y por el colegio profesional correspondiente a la firma del profesional actuante, con la identificación de los procedimientos de trabajo incluidos, riesgos asociados y medidas preventivas de seguridad a implementar.
6. Identificación del responsable de seguridad e higiene de la empresa.
7. Copia de matrícula habilitante del responsable de seguridad e higiene de la empresa.
8. Identificación del responsable técnico de la empresa.

LAS EMPRESAS QUE OPERAN CON MERCADERIAS PELIGROSAS (HIDROCARBUROS, QUIMICOS, etc.) DEBERÁN INFORMAR Y ACREDITAR:

9. Destino de las muestras recolectadas.
10. Cantidad de muestras (peso/volumen) que la empresa autoriza a transportar (nota firmada por la autoridad de la empresa).
11. Descripción de los medios de transporte a utilizar.
12. Habilitación de la Municipalidad de Bahía Blanca en caso de derivar las muestras a un establecimiento de esa ciudad.
13. Constancias de capacitación del personal que realiza la tarea expedida por la empresa donde exprese que tipo de mercadería es el que está en condiciones de manipular el personal mencionado. Documento expedido por la empresa donde conste la capacidad o autorización de la actividad para con el personal en cuestión.